

19P005. Evaluación de Proyecto de Calefacción Distrital para las Ciudades de Coyhaique y Puerto Williams

ANEXO 3. Ejemplo de Pliego de Condiciones Administrativas para Licitación de sistema de Calefacción Distrital

Versión 1.0



Santiago, a 29 de julio de 2019







Contenido

<u>INTRODUCCIÓN</u>	6
<u>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</u>	6
<u>CAPÍTULO II: TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN</u>	12
<u>CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	23
<u>CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	32
<u>CAPÍTULO V: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES</u>	36
<u>CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES</u>	42
<u>CAPÍTULO VII: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	44
<u>CAPÍTULO VIII: REVERSIÓN DE LAS OBRAS, RESCATE Y EQUILIBRIO DEL CONTRATO</u>	47
<u>CAPÍTULO IX: EXTINCIÓN</u>	49
<u>CAPÍTULO X: OTROS ASPECTOS</u>	52
<u>ANEXO 1: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</u>	55
<u>ANEXO 2: CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES Y LAS ENTIDADES IMPLICADAS</u>	56
<u>ANEXO 3: CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ACUERDOS FIRMADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LOS USUARIOS PÚBLICOS</u>	57



ANEXO 4: DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE	58
ANEXO 5: AVAL TIPO DE GARANTÍA PROVISIONAL	59
ANEXO 6: SEGURO DE CAUCIÓN	60
ANEXO 7: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES	62
ANEXO 8: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	63
ANEXO 9: AVAL TIPO DE GARANTÍA DEFINITIVA	69
ANEXO 10: MODELO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD	70
ANEXO 11. CONTRATOS DE SEGUROS. REQUISITOS FUNDAMENTALES A CUMPLIR POR PARTE DE LA SOCIEDAD	83



INTRODUCCIÓN

El presente Anexo se presenta una traducción semi-adaptada de unas bases administrativas de un proyecto de calefacción distrital en Navarra (España) promovido por NASUVINSA para varias redes de calor. Se considera que es uno de los documentos más completos y útiles en este sentido de los que se ha logrado encontrar y consultar en el proceso de desarrollo de este trabajo y que puede ser de utilidad para los futuros trabajos de desarrollo de la licitación por parte del equipo legal, junto con lo que en este documento se propone.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Antecedentes

- 1.1 El proyecto de Calefacción Distrital de Coyhaique es un PROYECTO que ha desarrollado La Ilustre Municipalidad de Coyhaique por encargo de XXXX. Es una actuación dentro del Proyecto de Calefacción Distrital para la Ciudad de Coyhaique, financiado por XXXX.
- 1.2 XXXX ha mostrado su interés en que este PROYECTO se desarrolle a través de sus municipios.
- 1.3 El ente que actúa como poder adjudicador de este procedimiento de licitación es La Ilustre Municipalidad de Coyhaique participada en un 100% por XXXX.

Artículo 2.- Definiciones

1. **PROYECTO:** Proyecto de prestación de un servicio de suministro de calor en la ciudad de Coyhaique.
2. **CENTRALES DE CALOR:** Las centrales de producción de calor se localizan en XXXX.
3. **REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR:** XXXX.
4. **SUBESTACIÓN DEL USUARIO:** Equipos intercambiadores y de soporte instalados dentro de la propiedad del USUARIO, con el fin de recepcionar la energía suministrada a través de la RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR.



5. **ÁMBITO TERRITORIAL:** El ámbito de actuación potencial del PROYECTO donde se podrá llevar a cabo el desarrollo y expansión de la RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR.
6. **PROPUESTA BASE:** Propuesta de PROYECTO planteada en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
7. **OFERTA BASE:** Oferta que se ciñe a la PROPUESTA BASE planteada en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
8. **OFERTA VARIANTE:** Oferta que cumpliendo con los requisitos necesarios previstos en el presente PLIEGO y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA que realice el LICITADOR, presenta una eficiencia global superior y unas emisiones de CO₂ inferiores a la PROPUESTA BASE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del presente PLIEGO.
9. **ENTIDAD CONTRATANTE:** La Entidad contratante es: la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
10. **ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES IMPLICADAS:** Sociedades firmantes de los Convenios de Colaboración adjuntos como **Anexo 2** del presente PLIEGO.
11. **LICITADOR:** Empresa o grupo de empresas que presenta una oferta para participar en el procedimiento de licitación del CONTRATO regulado en este PLIEGO con el objetivo de resultar ADJUDICATARIO.
12. **ADJUDICATARIO:** Empresa o unión temporal de empresas que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PLIEGO y que deberá constituir la SOCIEDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del presente PLIEGO.
13. **SOCIEDAD:** Sociedad encargada de la ejecución de las prestaciones contenidas en el objeto del CONTRATO, que el ADJUDICATARIO deberá constituir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del presente PLIEGO.
14. **CONTRATO:** Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de sistemas de calefacción distrital en la ciudad de Coyhaique, el cual será licitado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y ejecutado por el ADJUDICATARIO según lo dispuesto en el presente PLIEGO.
15. **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Comisión creada con la finalidad de seguir la evolución del PROYECTO de acuerdo con lo que se recoge en los Convenios firmados entre las ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES IMPLICADAS que se adjuntan en el **Anexo 2** del presente PLIEGO.
16. **USUARIOS PÚBLICOS:** Consumidores públicos con los que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique ha establecido unos acuerdos o Convenios de colaboración (**Anexo 3** del presente PLIEGO) y a los que deberá suministrarse energía en las condiciones que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique haya pactado.



17. **USUARIOS:** Consumidores en el sentido más amplio, de energía térmica en el ámbito del Proyecto de Calefacción Distrital para la Ciudad de Coyhaique, cuyas características de consumo y precios actuales de compra de energía se encuentran descritas en el PLAN DE NEGOCIO DEL “Proyecto de Calefacción Distrital para la Ciudad de Coyhaique” (**Anexo 1**).
18. **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Persona designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, responsable de la supervisión general de las actuaciones realizadas por la SOCIEDAD durante la ejecución del PROYECTO.
19. **DIRECTOR DE LA OBRA:** Persona titulada con la formación más adecuada a la especialidad de la obra, designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, a los efectos de ejercer las funciones que se asignan al Director de la Obra en el apartado d) del artículo 5.2 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de obra pública. Las citadas funciones consisten en dirigir y controlar la ejecución de todo el proceso de construcción, especialmente comprobar y vigilar la correcta ejecución de las obras.
20. **DELEGADO DE LA OBRA:** Persona designada por la SOCIEDAD, con la formación más adecuada, que ejerce las funciones previstas para el Delegado de la Obra en el apartado f) del artículo 5.2 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de obra pública. Las referidas funciones son ejercer la representación de la SOCIEDAD ante los demás agentes, recibir e interpretar las órdenes recibidas del DIRECTOR DE LA OBRA y transmitir las a la SOCIEDAD y proponer al DIRECTOR DE LA OBRA su colaboración en la resolución de las incidencias que se planteen durante la ejecución de la obra.
21. **COORDINADOR DE SEGURIDAD:** Persona designada por la SOCIEDAD, responsable de llevar a cabo la implantación del Plan de Seguridad del PROYECTO.
22. **EDIFICIOS:** Construcciones que, según se ha previsto en la PROPUESTA BASE, albergarán las CENTRALES DE CALOR. Proyectado para ser levantado en el xxxx puesto a disposición de la SOCIEDAD, deberá ceñirse a las condiciones constructivas (altura chimeneas, volúmenes, texturas de la piel, etc.) recogidas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**).

Artículo 3.- Objeto de la licitación

- 3.1 El objeto del presente Pliego regulador de la licitación (en adelante, “PLIEGO”) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación del Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de sistemas de calor centralizado en la ciudad de Coyhaique, (en adelante, “CONTRATO”), a ejecutar por la SOCIEDAD constituida al efecto, el cual será licitado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y que incluirá las siguientes prestaciones:



- a) Redacción del proyecto constructivo de las CENTRALES, de las REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR y las SUBCENTRALES, de conformidad con lo que dispone el presente PLIEGO, las Bases Técnicas (en adelante, “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS” o “PPT”) que se acompañan al presente PLIEGO como **Anexo 1** y la propuesta técnica y económica a presentar por el LICITADOR (en adelante, “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”).
- b) Legalización, ejecución de las obras e implantación de las CENTRALES, de las REDES DE DISTRIBUCIÓN CALOR y de las SUBCENTRALES de acuerdo con lo dispuesto en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- c) Financiación de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- d) Prestación del servicio de distribución de calefacción y explotación del PROYECTO de acuerdo con lo dispuesto en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.2 Corresponderá a la SOCIEDAD que el ADJUDICATARIO deberá constituir a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del presente PLIEGO, la ejecución de todas las prestaciones previstas en el artículo anterior.

3.3 Las necesidades a satisfacer mediante este CONTRATO son las que constan en el presente PLIEGO y en los anexos que le acompañan.

Artículo 4.- Oferta variante

4.1 En lo que se refiere al PROYECTO y a su desarrollo, esta licitación admite que el LICITADOR presente una OFERTA VARIANTE a la PROPUESTA BASE. De esta forma, el LICITADOR podrá incluir en su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA bien exclusivamente una OFERTA BASE, bien exclusivamente una OFERTA VARIANTE, o bien simultáneamente una OFERTA BASE y una OFERTA VARIANTE. La OFERTA BASE es aquella que se ajusta al diseño y al desarrollo temporal y de cobertura de servicio que se define en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**). En cualquier caso, la OFERTA VARIANTE obligatoriamente deberá contemplar los siguientes puntos:

- a) La OFERTA VARIANTE, alcanzados 37,1 GWh/año de demanda, deberá presentar una eficiencia global superior y reducir las emisiones de CO₂ producidas a la que resulte de la propuesta técnica recogida como PROPUESTA BASE de acuerdo con los requerimientos de cálculo establecidos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**).
- b) Deberá contener toda la documentación suficiente para dar solidez a la propuesta. En este sentido, es necesario que la OFERTA VARIANTE contenga, adicionalmente a los requerimientos para ofertar la PROPUESTA BASE, justificación de:
 - La estimación de la demanda a lo largo de la vida del CONTRATO.



- La situación de las CENTRALES o SUBCENTRALES y, en su caso, de las canalizaciones necesarias.
- El proyecto básico del conjunto de las CENTRAL que contendrá los equipos de generación de energía en las condiciones de temperatura y calidad de suministro exigidas por la OFERTA BASE recogidos en este mismo PLIEGO y en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**).
- El trazado de las REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR que conectará desde la ubicación de la CENTRAL hasta los USUARIOS PÚBLICOS y PRIVADOS de la ciudad de Coyhaique.
- El presupuesto de cada partida.
- El Plan de negocio.

c) Se asumirá el precio de venta de energía que se define en el artículo 33.2 del presente PLIEGO.

d) En general, todos aquellos requerimientos que se exigen para la OFERTA BASE que constan en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**).

Artículo 5.- Régimen jurídico del CONTRATO

5.1 EL CONTRATO se registrará por las disposiciones contenidas en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**), en el resto de los anexos que les acompañan, así como por la normativa que resulte de aplicación.

5.2 La ENTIDAD CONTRATANTE, que corresponde a un organismo público, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE) asociado al desarrollo de contrato de concesiones.

5.3 En lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del CONTRATO, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este PLIEGO -incluida su documentación anexada-, por el CONTRATO, y en todo aquello no previsto, por la regulación civil y mercantil aplicable. El CONTRATO tiene la consideración de contrato privado.

5.4 Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación o ejecución del CONTRATO, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Coyhaique, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

5.5 El presente PLIEGO y sus anexos, revestirán carácter contractual. El CONTRATO se ajustará al contenido del presente PLIEGO, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del CONTRATO. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta en primer lugar este PLIEGO y el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**), que prevalecerán sobre cualquier otra norma.



5.6 La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los LICITADORES del contenido del presente PLIEGO y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna. El desconocimiento del CONTRATO en cualquiera de sus términos y de otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al ADJUDICATARIO ni a la SOCIEDAD de su obligación de cumplirlo.

Artículo 6.- Presupuesto estimado del CONTRATO

6.1 El presupuesto estimado del CONTRATO se establece en XXXX, el XX % de IVA no incluido, y lo conforman las siguientes partidas detalladas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**).

6.2 No obstante, lo anterior, las estimaciones de coste indicadas son meramente indicativas. El volumen de inversión contractual a realizar por la SOCIEDAD será el que realmente resulte del proyecto final de construcción aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE de acuerdo con la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

6.3 El presupuesto estimado del CONTRATO es equivalente al valor estimado del CONTRATO a los efectos de lo dispuesto por las normativas de contratación de XXXX.

6.4 El precio del CONTRATO será aquel que resulte de su adjudicación e incluye, como partida independiente el IVA.

Artículo 7.- Contraprestación del CONTRATO

7.1 La SOCIEDAD será retribuida por la ejecución de este CONTRATO en los términos que se señalan en el artículo 33 del presente PLIEGO relativo a la contraprestación del CONTRATO. En todo caso, la SOCIEDAD asume a su riesgo y ventura la construcción y la demanda del PROYECTO.

Artículo 8.- Existencia de crédito presupuestario

8.1 Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se derivan para la ENTIDAD CONTRATANTE del CONTRATO al que hace referencia este PLIEGO.

Artículo 9.- Duración del CONTRATO

9.1 La duración del CONTRATO será aquella que determine el LICITADOR que resulte ADJUDICATARIO del CONTRATO en su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA y que en ningún caso podrá ser superior a XX años.

9.2 Transcurrido el referido periodo, el PROYECTO revertirá a la ENTIDAD CONTRATANTE.



Artículo 10.- Procedimiento y forma de adjudicación

- 10.1 La adjudicación del presente CONTRATO se llevará a cabo por tramitación correspondiente a las disposiciones normativas a las que están sujetas las licitaciones para concesiones en la República de Chile.
- 10.2 La adjudicación del CONTRATO se realizará tomando como base los criterios de adjudicación que figuran incluidos en el **Anexo 8** del presente PLIEGO, al considerarse los más adecuados para evaluar y determinar la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en artículos legales que rigen el tema.

Artículo 11.- Publicidad de la licitación

- 11.1 La presente licitación para la concesión en cuestión se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la República de Chile.
- 11.2 Los gastos derivados de la publicidad de la licitación serán a cargo del ADJUDICATARIO hasta un máximo de XXXX CLP.

CAPÍTULO II: TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN

Artículo 12.- Documentación disponible para los LICITADORES

- 12.1 Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, los interesados podrán obtener parte de la documentación por la cual se regula la licitación de este CONTRATO en XXXXXX.



12.2 La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- El presente PLIEGO y todos los anexos que le acompañan:

- **Anexo 1:** PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- **Anexo 2:** Convenios de colaboración firmados entre las ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES IMPLICADAS.
- **Anexo 3:** Convenios de colaboración y acuerdos firmados entre la municipalidad y los USUARIOS PÚBLICOS.
- **Anexo 4:** Declaración responsable.
- **Anexo 5:** Aval tipo de garantía provisional.
- **Anexo 6:** Seguro de caución.
- **Anexo 7:** Declaración de aceptación de condiciones.
- **Anexo 8:** Criterios de adjudicación.
- **Anexo 9:** Aval tipo de garantía definitiva.
- **Anexo 10:** Modelo de Estatutos de la SOCIEDAD.
- **Anexo 11:** Contratos de seguro.

12.3 Se facilitará copia de la documentación expresada a los interesados que lo soliciten, asumiendo a su cargo los gastos de reproducción y copia de esta documentación.

12.4 Los interesados podrán efectuar cualquier consulta formal sobre las características y el ámbito de la documentación puesta a su disposición en el plazo de 30 días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la ENTIDAD CONTRATANTE. Concluido este plazo, la ENTIDAD CONTRATANTE responderá todas las cuestiones formuladas en una única nota informativa que será publicada en el perfil del contratante de la ENTIDAD CONTRATANTE como mínimo 10 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Estas respuestas tendrán carácter vinculante y se deberán hacer públicas de manera que se garantice la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, ajustándose su actuación al principio de transparencia.

Artículo 13.- Condiciones de capacidad de los LICITADORES

13.1 Pueden presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que tengan capacidad plena de obrar, que no se hallen en ninguna de las circunstancias de incursión en causa de prohibición de contratar estipuladas por ley y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios y a los criterios establecidos por la ley. De conformidad con lo dispuesto en este documento, se podrá acreditar la solvencia



basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existente, siempre que se demuestre que, para la ejecución del CONTRATO, se dispone efectivamente de esos medios. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, asimismo, con los previstos en los artículos de la Ley Orgánica Constitucional BGAE.

- 13.2 Cada LICITADOR sólo puede presentar una proposición, que incluya o bien una OFERTA BASE o una OFERTA VARIANTE, o bien simultáneamente una OFERTA BASE y una OFERTA VARIANTE. El LICITADOR no podrá suscribir ninguna proposición, en unión de empresas, si alguna de ellas ya lo ha hecho individualmente o está vinculada con otra empresa que haya presentado otra proposición. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el LICITADOR. Asimismo, no podrán concurrir en la licitación aquellas empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al CONTRATO, si esta participación pudiera provocar restricciones en la libre concurrencia o suponer un trato de privilegio en relación con el resto de LICITADORES.
- 13.3 Podrán participar en la licitación agrupaciones de empresas haciendo constar en un documento privado el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el que se indiquen: los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y la designación de un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del CONTRATO se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar ADJUDICATARIO. Igualmente, de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional BGAE, será necesario aportar la memoria establecida por la legislación reguladora de las uniones temporales de empresas, en la que debe indicarse los medios concretos que cada una de las empresas prevé destinar, si procede, a la ejecución del CONTRATO, así como las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica justificativas de la constitución de la unión. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor. En caso de que una agrupación de empresas resultase ADJUDICATARIO, al menos la de mayor porcentaje de participación dentro de la unión de empresas que la forman, deberá cumplir los requisitos para contratar.

Artículo 14.- Garantía provisional

- 14.1 Constituirá requisito necesario para concurrir a la presente licitación acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al X% del presupuesto estimado del CONTRATO según se recoge en el artículo 6 del presente PLIEGO y en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**), en metálico, mediante aval o seguro de caución, en la forma establecida al artículo 16.1 g) del presente PLIEGO y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional BGAE.



- 14.2 La garantía provisional podrá ser ejecutada por la ENTIDAD CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación del LICITADOR derivada de su participación en el procedimiento de licitación, de la que se pueda derivar un perjuicio, evaluable o no económicamente, para la adecuada resolución del procedimiento de adjudicación. Serán causas específicas de ejecución de la garantía provisional el incumplimiento por parte del LICITADOR de su obligación de mantener las proposiciones presentadas hasta la adjudicación, especialmente la falta de formalización del CONTRATO por cualquier motivo del que sea responsable y la no presentación de la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 14.3 La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del CONTRATO, excepto la correspondiente al ADJUDICATARIO de la licitación a quien le será devuelta cuando haya depositado la garantía definitiva y se haya formalizado el CONTRATO.
- 14.4 Las garantías aportadas de forma individual o conjunta por los empresarios que forman parte de las agrupaciones o uniones de empresarios que se constituyan temporalmente, deberán manifestar explícitamente que garantizan de forma solidaria a las diferentes empresas que conforman la agrupación o unión de empresas.
- 14.5 La garantía provisional constituida mediante aval bancario o mediante seguro de caución se ajustará a los modelos que se acompañan como **Anexo 5** y **6** respectivamente, al presente PLIEGO.

Artículo 15.- Presentación de las proposiciones

- 15.1 Las ofertas se referirán al conjunto del objeto de la presente licitación y no se admitirán ofertas parciales. No obstante, sí se admitirá una OFERTA VARIANTE en lugar de una OFERTA BASE, siempre que la misma cumpla las condiciones mínimas descritas en este PLIEGO, así como la presentación simultánea de una OFERTA BASE y una OFERTA VARIANTE.
- 15.2 Las ofertas se presentarán hasta las XX:XX h del día que se indique en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la República. En el caso de que las ofertas se tramiten por correo dentro del plazo de admisión, los LICITADORES deberán justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio de licitación, así como anunciarlas a la ENTIDAD CONTRATANTE mediante correo electrónico que la ENTIDAD CONTRATANTE deberá recibir antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. La comunicación por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción de sus datos y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fehacientemente el remitente y el destinatario. Sin la presencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por la ENTIDAD CONTRATANTE con posterioridad al plazo señalado en el anuncio. En caso de que tras diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas no hubiese llegado la propuesta por correo a la ENTIDAD CONTRATANTE,



esta no será admitida en ningún caso. La fecha de apertura de las ofertas también se concretará en los anuncios de la licitación, en el Perfil del Contratante de la ENTIDAD CONTRATANTE y en la Plataforma de contratación correspondiente.

- 15.3 Las proposiciones se presentarán en castellano y toda la información se deberá facilitar tanto en papel impreso como en soporte informático. En caso de discrepancia entre los datos o la información de cada uno de los soportes, prevalecerá la documentación presentada en papel impreso. No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta, ni se podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros LICITADORES si ya se ha efectuado individualmente. No se aceptará ningún documento manuscrito o con omisiones, errores, o correcciones que no permitan conocer claramente todo lo que la ENTIDAD CONTRATANTE considere fundamental para valorar las condiciones de la oferta o que incurra en los supuestos establecidos por la Ley Orgánica Constitucional BGAE.
- 15.4 La presentación de la proposición implica por parte del LICITADOR la aceptación incondicionada del contenido del presente PLIEGO y de todos los documentos que se anexan al mismo, sin ningún tipo de excepción, así como la declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar. Cualquier excepción se tendrá por no puesta.
- 15.5 Las ofertas deberán tener una validez de XXXX meses contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.
- 15.6 Todos los LICITADORES deberán señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax, un correo electrónico y una persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de esta licitación o que de cualquiera manera puedan afectar al LICITADOR.
- 15.7 La totalidad del costo de elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten es a cuenta de los LICITADORES, que no podrán reclamar ninguna compensación económica en caso de no resultar adjudicatarios.
- 15.8 La documentación presentada por los LICITADORES pasará a ser propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, que podrá conservarla total o parcialmente o devolverla a los LICITADORES no adjudicatarios, resultando de aplicación lo que se dispone en el artículo 48 del presente PLIEGO en relación con los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- 15.9 Sin perjuicio de lo que se establece en la Ley Orgánica Constitucional BGAE, la retirada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un LICITADOR determinará la confiscación de la garantía provisional constituida por aquel en los términos de este PLIEGO.



Artículo 16.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el LICITADOR o por la persona que le represente. En cada sobre se hará constar el número, el título del CONTRATO y el nombre del LICITADOR. El LICITADOR deberá presentar la documentación exigida, en caso de que se trate de documentación administrativa, mediante el documento original, copia o fotocopia debidamente validada por Notario o bien se deberá llevar original y fotocopia a la sede de la ENTIDAD CONTRATANTE, la *Ilustre Municipalidad de Coyhaique*, Francisco de Bilbao 357, donde se validará la copia.

16.1 Sobre número 1, que llevará la mención “Documentación Administrativa”, deberá contener obligatoriamente los documentos siguientes o bien las copias de los mismos que tengan carácter de auténticos de acuerdo con la legislación vigente:

- a) Designación de la persona de contacto, dirección, correo electrónico, teléfono y fax, para resolver cualquier aclaración respecto a la documentación aportada.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del LICITADOR:
 - Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que le sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF).
 - Para las personas jurídicas, escritura de constitución y de modificaciones, en su caso,. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
 - Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportarse:
 - i. Documento público de poderes, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente si la inscripción es legalmente exigible.
 - ii. DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
 - La capacidad de obrar de las empresas se debe acreditar mediante informe expedido correspondiente o por la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa en los términos que se dispone en la Ley.
 - Podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas



permanecerán obligadas solidariamente ante la ENTIDAD CONTRATANTE, y deberán nombrar a un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se derivasen del CONTRATO hasta su extinción. En estos supuestos, cada una de las componentes de la unión o agrupación de empresas deberá acreditar su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar en documento separados los nombres y circunstancias de los que la suscriben, así como el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El LICITADOR que forme parte de una agrupación o unión de empresas que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresas.

c) Acreditación de la solvencia técnica:

- Los LICITADORES o, alternativamente sus accionistas, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica, aportando la relación de medios personales y equipos conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:
 - i. Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del CONTRATO.
 - ii. Una relación acreditativa de los principales servicios similares al objeto del presente PLIEGO realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En cualquier caso, la no aportación de esta relación acreditativa por un periodo total de 5 años no supondrá la exclusión del LICITADOR del procedimiento de adjudicación, siempre y cuando se hayan aportado una declaración acreditativa de los mismos de los últimos tres años.
 - iii. Autorización para actuar como comercializadores y/o distribuidores de energía (sea gas, electricidad o agua), así como documento acreditativo de constar en el Registro de productores de régimen ordinario o de régimen especial y documentación que detalle su intervención en proyectos energéticos. En cualquier caso, la no aportación de esta documentación no supondrá la exclusión del LICITADOR del procedimiento de adjudicación.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: Todo LICITADOR deberá acreditar su solvencia técnica en el campo ambiental, a cuyo efecto deberá presentar los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el supuesto de disponer de un sistema implantado según las normas XXXX. En todo caso, deberá aportarse una declaración del responsable de la empresa sobre los aspectos ambientales relativos a la ejecución del CONTRATO, debiendo identificarse: los impactos de la empresa, los niveles de cumplimiento de la normativa y las medidas de gestión medioambiental a aplicar.



- e) Acreditación de la solvencia económica y financiera: La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales inscritas en el Registro de Comercio o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Si por razones justificadas una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que se considere oportuno por la ENTIDAD CONTRATANTE. En todo caso, el LICITADOR deberá tener un volumen anual de negocio como mínimo del 100% del presupuesto estimado del CONTRATO.
- En caso de que el LICITADOR sea un conjunto de empresas, este volumen de negocio será el que resulte del volumen de cada uno de sus accionistas en el porcentaje en que participen en la empresa que licita.
- f) Declaración responsable sobre prohibiciones de contratar y cumplimiento de las obligaciones tributarias: Acreditación de no incurrir en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en la Ley Orgánica Constitucional BGAE, la cual se puede realizar mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado. Se adjunta Modelo como **Anexo 4**. Esta declaración también deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Garantía provisional: Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional por el importe establecido en el artículo 14 del presente PLIEGO. Esta garantía podrá constituirse, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional BGAE:
- En metálico.
 - Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar a Chile. El aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el Anexo 5 de este PLIEGO, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.
 - Por seguro de caución, celebrado con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo del seguro de caución. Este seguro se deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en una certificación, el Modelo tipo del que figura en el Anexo 6 de este PLIEGO, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.
- h) Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras: En caso de empresas extranjeras, será precisa una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales chilenos



de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se derivasen del CONTRATO, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al LICITADOR.

- i) Declaración responsable sobre la no participación en la elaboración de las especificidades técnicas: Declaración responsable del LICITADOR de no haber sido adjudicatario ni de haber participado en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto la vigilancia, suspensión, control y dirección de las obras objeto de licitación, ni de ser una empresa vinculada a ellos en el sentido indicado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales Administrativas del Estado, ni que la empresa haya participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios, siguiendo el modelo de declaración que se acompaña como Anexo 4 a este PLIEGO.
- j) Declaración sobre grupo empresarial: A los efectos de determinar el carácter normal anormal o desproporcionado de las ofertas, los LICITADORES deberán presentar una declaración en la que manifiesten si pertenecen a algún Grupo de Sociedades y, en caso afirmativo, deberán indicarse las empresas que conformen este Grupo de Sociedades, entendiéndose por Grupo de Sociedades aquellas que se hallen incluidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Código de Comercio. Dicha declaración deberá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo 4 a este PLIEGO.
- k) Declaración de aceptación de la documentación: Declaración por parte del LICITADOR de acuerdo con el Modelo que se adjunta en el Anexo 7, de aceptación de las condiciones establecidas en la documentación facilitada al LICITADOR, la cual tendrá carácter contractual.

16.2 El sobre número 2, que llevará la mención “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” con la OFERTA BASE y/o la OFERTA VARIANTE, deberá contener la documentación siguiente (idéntica tanto si se presenta una OFERTA BASE como si se presenta una OFERTA VARIANTE o ambas):

- a) En relación a la propuesta técnica de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:
 - Resumen de la propuesta técnica en 5 folios.
 - Memoria descriptiva de cada oferta, clara y precisa, de la realización de las obras, debiéndose incluir:
 - i. A partir de los datos proporcionados por el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo 1), desarrollo del cálculo de la demanda calor detallando las condiciones de cobertura y presentación de una propuesta técnica. En la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA se deberán detallar específicamente las principales magnitudes consideradas, entre las cuales: el ahorro de energía primaria respecto a los sistemas convencionales, la potencia calorífica generada por la CENTRAL, la energía primaria utilizada con previsión horaria de consumos, volumen y técnicas de almacenamiento calor, temperaturas y presiones en diferentes puntos



del PROYECTO, condiciones técnicas de suministro de agua caliente y principales características de la CENTRAL y periodificación temporal, de acuerdo con lo especificado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo 1). Asimismo, deberán indicarse niveles de eficiencia y de emisiones de CO₂ evitado.

- ii. Justificación de las inversiones y periodificación de éstas en coherencia con el plazo máximo establecido en los compromisos tomados por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique con los USUARIOS PÚBLICOS y los plazos máximos indicados en el presente PLIEGO previsto para iniciar la prestación del servicio.
 - iii. Descripción, valoración y calidad constructiva de las obras a realizar.
 - iv. Forma de contratación y realización de las obras previstas.
 - Memoria descriptiva de cada oferta, clara y precisa, de la forma de gestión del servicio, debiéndose incluir:
 - v. Descripción de la organización, la forma de ejecución y la metodología que el ADJUDICATARIO utilizará en el desarrollo de la gestión del PROYECTO y la relación contractual que establecerá el ADJUDICATARIO con el USUARIO. En relación con estos aspectos, se detallarán, en todo caso, las garantías de suministro previstas, los mínimos a considerar por edificio para poder contratar el servicio dentro de un edificio conectado al servicio, la descripción de la forma de promoción del servicio, la metodología comercial y la metodología de contratación.
 - vi. Relación de las categorías del personal que, con dedicación total o parcial, tomará parte en la realización de la gestión del proyecto, especificando el tiempo que dedicará cada persona a cada una de las tareas que tenga encomendadas. También se especificará la experiencia exigida al personal que trabaje en este tipo de actividades.
 - Programa de mantenimiento y de conservación del PROYECTO.
 - Presentación de un contrato tipo de prestación del servicio al USUARIO final en el que se incluya específicamente, además de las obligaciones derivadas de este PLIEGO, la obligación por parte del ADJUDICATARIO de indemnizar adecuadamente al USUARIO final que no reciba el suministro del servicio.
- b) En relación con la propuesta económica de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:
- Deberá presentarse una declaración ajustada al siguiente modelo: *“El señor..... con domicilio en la calle.....núm., conocedor del “Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de sistemas de calor centralizado en la Ciudad de Coyhaique”, y conocedor del Pliego regulador de la licitación y del Pliego*



de Prescripciones Técnicas, se compromete en nombre de (nombre propio o de la empresa que representa) en su condición de, a ejecutar las obras e instalaciones de primer establecimiento, y a aportar todos los medios materiales necesarios para llevar a cabo la gestión de los servicios citados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas, por las siguientes cantidades: (en letras y cifras).

- Deberá presentarse un Plan económico-financiero, ajustado a lo dispuesto en las normativas correspondientes y que en todo caso deberá incluir:
 - vii. Presupuesto de la inversión de las obras a realizar por la SOCIEDAD.
 - viii. Propuesta de los precios de la prestación del servicio y de los derechos de conexión y criterios de revisión de los mencionados conceptos. Se detallarán todos aquellos conceptos de coste para el usuario: precios acometida, partes de la instalación a cargo del USUARIO, condiciones para descuentos, etcétera.
 - ix. Programa de explotación, plan de negocio y estudio de viabilidad del LICITADOR durante los años de duración del CONTRATO, incluyendo una cuenta de resultados provisional desglosada anualmente por cada concepto de ingresos y gastos.
- Deberá presentarse una declaración responsable de que la SOCIEDAD adoptará un modelo de contabilidad de conformidad con la normativa aplicable.

Tanto si lo que se presenta es una OFERTA BASE como si es una OFERTA VARIANTE, o ambas simultáneamente, hay que presentarlas detallando, aparte, el efecto del IVA soportado y repercutido. Todas las hojas deberán ir firmadas por el oferente.



CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 17.- Órgano de Contratación

17.1 El Órgano de Contratación será el Gerente de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Artículo 18.- Criterios de Adjudicación

18.1 Los criterios de adjudicación del presente procedimiento son los que figuran a continuación, siendo desarrollados por el Anexo 8 que acompaña al PLIEGO. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas, homogeneizadas y ponderadas de acuerdo con los criterios mencionados.

a) Criterios económicos: hasta XX puntos.

- Precios del servicio: XX puntos.
- Implicación de la SOCIEDAD: XX puntos.
- Capacidad Administración influencia a medio-largo plazo: XX puntos.

b) Criterios técnicos: hasta XX puntos.



- Calidad técnica: XX puntos.

c) Garantía de servicio: hasta XX puntos.

- Tiempo de respuesta XX puntos.

- Atención al usuario XX puntos.

Puntuación total: hasta XX puntos.

- 18.2 La adjudicación se otorgará a la proposición que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el **Anexo 8**. No obstante lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá, cuando no se alcance la puntuación mínima de 36 puntos para ser adjudicatario, rechazar igualmente todas las ofertas y declarar desierta la licitación.
- 18.3 A efectos de valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá pedir las aclaraciones, informes técnicos o correcciones que considere convenientes. Tanto en los informes técnicos mencionados como en la propuesta de resolución del que formule la Mesa de Contratación se tendrán en cuenta los mismos criterios.
- 18.4 Excepto que la resolución del Órgano de Contratación fuese contradictoria con la propuesta de la Mesa o se basare en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa.
- 18.5 Aquellas ofertas que presentes precios de venta de energía un XX % inferior a la media se considerarán presuntamente anormales o de conformidad con lo que se indica en el **Anexo 8**. Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los LICITADORES afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, que deberá cumplimentar en el plazo de X días. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación solicitará a la Unidad Técnica un informe técnico de valoración de las justificaciones de los LICITADORES. El Órgano de Contratación, a la vista del mencionado informe, acordará la aceptación o rechazo de la proposición a los efectos de considerarla susceptible de resultar adjudicataria.
- 18.6 La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que puedan establecerse a la vista de las ofertas.



Artículo 19.- Mesa de Contratación

19.1 La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo éstos delegar en otra persona:

- Presidente de la Mesa:

XXX

- Secretario de la Mesa:

XXX

- Vocales de la Mesa:

XXX

- Ponentes de la Unidad Técnica:

XXX

XXX

XXX

19.2 El Presidente de la Mesa de Contratación podrá invitar a todas aquellas personas que considere oportuno.

Artículo 20.- Unidad Técnica

20.1 Para la evaluación y valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor la Mesa de contratación estará asistida por una Unidad Técnica. La Unidad Técnica estará integrada por los siguientes miembros:

XXX

XXX

XXX

XXX

Artículo 21.- Calificación de la documentación administrativa



- 21.1 Finalizado el plazo establecido para la presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre número 1 de las proposiciones recibidas dentro de plazo a los efectos de verificar que contenga la documentación exigida en el presente PLIEGO y de cualificar la validez formal de la misma.
- 21.2 Seguidamente, si es necesario, se comunicará a los LICITADORES, mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los interesados, la existencia de defectos u omisiones subsanables, concediéndose a los referidos LICITADORES un plazo a los efectos de que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a 3 días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación. Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos LICITADORES cuya documentación contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o que no procedan a la subsanación de los mismos en el plazo otorgado.
- 21.3 Al margen de la subsanación a la que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los LICITADORES, podrá solicitar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados o requerirlos para la presentación de otros complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado ante la Mesa de Contratación en el plazo máximo de X días.
- 21.4 Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deban incluirse en el sobre número 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación.

Artículo 22.- Apertura, examen de las ofertas y propuesta de adjudicación

- 22.1 La Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora señalada al efecto en el anuncio correspondiente, en acto público, dará a conocer los empresarios admitidos a la licitación, los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de licitación, procediéndose también en dicho acto público a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS incluidas en el sobre número 2. Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no se abrirán.
- 22.2 Antes de la apertura de la primera PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA se invitará a los LICITADORES asistentes a que manifiestan las dudas que se les presente o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Una vez abierta las PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS y



comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, el Órgano de Contratación indicará aquellas ofertas que deberán ser excluidas por no ajustarse a las bases expuestas en este PLIEGO.

22.3 La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar y la asistencia, en su caso, de la Unidad Técnica, clasificará las proposiciones admitidas y no consideradas desproporcionadas o anormales por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y procederá a elevar al Órgano de Contratación competente la propuesta de adjudicación motivada o, en su caso, la de declarar la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

22.4 Se considerarán ofertas presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas que presenten precios de la venta de energía un XX % inferior a la media. Si en aplicación de este criterio se identifica una determinada oferta como anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los LICITADORES afectados, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su oferta, justificaciones que deberán cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto. Una vez recibida la información y justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación acordará su aceptación o no a los efectos de considerar la oferta como posible adjudicataria o no.

22.5 La propuesta de adjudicación razonada, que será elevada al Órgano de Contratación acompañada por las actas de sus reuniones, de la documentación generada por sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos, no creará derecho alguno a favor del LICITADOR propuesto ante la ENTIDAD CONTRATANTE, mientras que el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

Artículo 23.- Adjudicación provisional del CONTRATO

23.1 El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa mediante resolución motivada que notificará a todos los LICITADORES y la publicará en el Perfil del Contratante de la ENTIDAD CONTRATANTE. La adjudicación provisional deberá producirse en el plazo de XXXX (X) meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones. Si existiesen ofertas anormales o desproporcionadas, este plazo podrá aumentarse en XX días para poder realizar los trámites pertinentes.

23.2 La adjudicación provisional deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en este PLIEGO. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional BGAE, el Órgano de Contratación, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a suscribir el CONTRATO por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste presente defectos no



subsanales.

23.3 La adjudicación provisional deberá notificarse a los LICITADORES y se publicará en el perfil de contratante de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Artículo 24.- Adjudicación definitiva del CONTRATO

24.1 La adjudicación definitiva no podrá producirse antes de que haya transcurrido un plazo mínimo de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante. En este plazo, el ADJUDICATARIO provisional deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social:

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas al mencionado impuesto.
- Certificado positivo emitido por las Administraciones Públicas con competencias territoriales en el ÁMBITO TERRITORIAL del PROYECTO, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con las mismas.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- Otros documentos acreditativos de su actitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclamen el Órgano de Contratación.

Cuando el adjudicatario provisional no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que hacen referencia la normativa, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

24.2 En el supuesto de que no se aporte esta documentación, se dejará sin efecto la adjudicación provisional, se procederá a ejecutar la garantía provisional, reclamando igualmente los daños y perjuicios causados a la ENTIDAD CONTRATANTE. El Órgano de Contratación podrá optar entre



convocar una nueva licitación o proceder, si fuese posible, a adjudicar provisionalmente el contrato al LICITADOR siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario provisional.

- 24.3 La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los XX (X) días siguientes a que expire el plazo establecido para la presentación de la documentación señalada en el artículo 24.1 de este PLIEGO y siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.
- 24.4 La resolución de la adjudicación definitiva será notificada a los LICITADORES y se publicará en los mismos diarios oficiales en que fue publicado el anuncio de licitación y en el perfil de contratante de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Artículo 25.- Gastos exigibles al ADJUDICATARIO para formalizar el documento de adjudicación

- 25.1 El ADJUDICATARIO deberá depositar ante la ENTIDAD CONTRATANTE una garantía definitiva equivalente al X% del de los costes de las obras de las CENTRALES y las REDES DE CALOR, cuantías que serán indicadas en el acuerdo de adjudicación, en cualquiera de las formas legalmente previstas y de acuerdo con los modelos que se adjuntan como **Anexo 9**, en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación provisional del CONTRATO. En caso de incumplimiento de este requisito, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar sin efecto la adjudicación.
- 25.2 Asimismo, en el momento en que finalice la construcción de las CENTRALES y de las REDES DE CALOR, la SOCIEDAD, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha del requerimiento realizado al efecto por la ENTIDAD CONTRATANTE, deberá constituir una garantía definitiva relativa a la prestación del servicio que se calculará de acuerdo con el Plan de Negocio presentado por la SOCIEDAD y tendrá un importe del X% del volumen de negocio anual correspondiente a la facturación del año [XX]. Esta garantía será objeto de revisión cada [X] años.
- 25.3 El ADJUDICATARIO deberá hacerse cargo de los gastos y tasas derivadas de los anuncios de licitación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión, así como los gastos de la formalización del CONTRATO y otros exigibles, de acuerdo con la normativa en vigor, y en la forma y cuantía que ésta determine. En caso contrario, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a la ejecución de la garantía provisional en la cuantía que corresponda.
- 25.4 Igualmente, la SOCIEDAD estará obligada a hacerse cargo de los gastos relativos a la instalación de los carteles indicadores de las obras que se ejecuten, en los que deberán figurar los anagramas de todas las Administraciones o entidades del sector público que se le indiquen.

Artículo 26.- Cancelación de garantías



- 26.1 La ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a cancelar todas las garantías provisionales prestadas por el resto de LICITADORES de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- 26.2 Las garantías definitivas relativas a las obras depositadas por el ADJUDICATARIO o por la SOCIEDAD será progresivamente devuelta a medida que se finalicen las obras de las CENTRALES y de las REDES DE CALOR.
- 26.3 La garantía definitiva relativa a la prestación del servicio depositada por la SOCIEDAD será devuelta en el plazo de seis meses desde la finalización del CONTRATO.

Artículo 27.- Titular del CONTRATO

- 27.1 El titular del CONTRATO será la sociedad creada por el ADJUDICATARIO. A partir de la firma del contrato, la SOCIEDAD adquirirá todos los compromisos asumidos por el ADJUDICATARIO y derivados de la licitación.

Artículo 28.- Constitución de la SOCIEDAD

- 28.1 El ADJUDICATARIO se obliga a constituir la SOCIEDAD en un plazo máximo de XX días desde la adjudicación definitiva y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del CONTRATO. La SOCIEDAD de nueva creación será la titular del CONTRATO.
- 28.2 La SOCIEDAD se constituirá de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en este PLIEGO y en la normativa de aplicación y deberá respetar todo lo indicado por el ADJUDICATARIO en su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. La SOCIEDAD deberá ajustar sus estatutos al modelo que se incluye como **Anexo 10** de este PLIEGO.
- 28.3 La SOCIEDAD tendrá una participación privada que será como máximo del XX % del capital social.
- 28.4 En cualquier caso, el LICITADOR que resulte ADJUDICATARIO tiene la obligación de aportar los medios materiales necesarios para la gestión del PROYECTO, sin que esta aportación incremente su participación en la SOCIEDAD, y en este sentido, la transmisión de sus acciones en los términos que se regulen en los estatutos de la misma, requerirá la aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE y supondrá, por parte de la adquirente de las mismas, el deber de subrogarse plenamente en esta obligación y en las otras que se deriven del presente PLIEGO.
- 28.5 En caso de que el ADJUDICATARIO sea un grupo o asociación de empresas, tendrá derecho a variar el porcentaje de participación de las empresas que la integren, hasta el momento de la



constitución de la SOCIEDAD, siempre que se mantengan los criterios de solvencia y previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE.

28.6 La constitución de la SOCIEDAD se deberá formalizar mediante escritura pública.

Artículo 29.- Pólizas de seguros

La SOCIEDAD contratará y mantendrá a su costa las pólizas de seguros siguientes, con las características que se contemplan en el **Anexo 11** del presente PLIEGO:

- a) Seguro de responsabilidad civil profesional en relación con la redacción de los proyectos.
- b) Seguro de responsabilidad civil profesional relativa a la construcción, montaje y explotación del PROYECTO.
- c) Seguro de bienes en relación con la construcción del PROYECTO.
- d) Seguro de bienes en relación con la explotación del PROYECTO.

Artículo 30.- Formalización del CONTRATO

30.1 La SOCIEDAD estará obligada a formalizar el CONTRATO por escrito en documento privado en el plazo fijado en el documento normativo. No obstante, el referido documento podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite la SOCIEDAD, estando a su cargo los gastos del otorgamiento de la misma, incluidos los tributos estatales, autonómicos y locales que sean procedentes.

30.2 La SOCIEDAD deberá presentar, previamente a la firma del CONTRATO, los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el CONTRATO en nombre de la SOCIEDAD debidamente validado y el Documento Nacional de Identidad. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro de Comercio.
- Documento acreditativo de la constitución de la SOCIEDAD.
- Acreditación del pago de los anuncios de licitación por parte del ADJUDICATARIO.
- Pólizas de los contratos de seguro siguientes, suscritos conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y en el **Anexo 11** del presente PLIEGO, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes:
 - a. Póliza del seguro de responsabilidad civil profesional en relación con la redacción de los proyectos.
 - b. Póliza del seguro de responsabilidad civil profesional relativa a la construcción, montaje y explotación del PROYECTO.



- c. Póliza del seguro de bienes en relación con la construcción del PROYECTO.
- d. Póliza del seguro de bienes en relación con la explotación del PROYECTO.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente validadas.

30.3 El CONTRATO se perfeccionará con la adjudicación definitiva, en virtud de la cual tanto el ADJUDICATARIO como la ENTIDAD CONTRATANTE quedarán obligadas a su cumplimiento.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 31.- Ejecución de las obras del PROYECTO

31.1 La construcción de las obras integrantes del PROYECTO por parte de la SOCIEDAD se desarrollará de acuerdo con las siguientes previsiones temporales:

- a) El plazo máximo para la redacción del proyecto constructivo de las CENTRALES DE CALOR, y de las REDES DE CALOR, será de XX meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del CONTRATO por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- b) El plazo máximo para la ejecución de las obras de construcción de las CENTRALES y de la REDES DE CALOR será aquel que se establezca en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta que la prestación del servicio a los USUARIOS PÚBLICOS se iniciará en el momento que entren en servicio los edificios. La fecha está recogida en los Convenios y acuerdos, adjuntadas como **Anexo 3**, que ha firmado la *Ilustre Municipalidad de Coyhaique* con los USUARIOS PÚBLICOS. Esta prestación podrá realizarse, transitoriamente, con equipos convencionales.

Artículo 32.- Explotación Del PROYECTO

32.1 La construcción de las obras integrantes del PROYECTO por parte de la SOCIEDAD se desarrollará de acuerdo con las siguientes previsiones temporales:

- a) Explotación del PROYECTO a través de los medios necesarios al efecto aportados por el ADJUDICATARIO, de acuerdo con las siguientes previsiones:



- i. Obligación de desempeñar todas las actividades que integran la prestación del servicio de acuerdo con las exigencias de un regular, continuo y eficiente funcionamiento del servicio.
- ii. Obligación, respecto de aquellos USUARIOS que en el momento de la convocatoria de la licitación hayan manifestado su interés en contratar este servicio, de hacer una oferta de servicios de calor, una vez adjudicado el CONTRATO, y si el USUARIO acepta la oferta de prestación de servicios, prestación del servicio de calor previa construcción de la RED DE RAMALES necesaria al efecto. En cualquier caso, la SOCIEDAD asume todos aquellos compromisos que hubiese adquirido por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique con los USUARIOS PÚBLICOS mediante Convenios firmados o acuerdos de intención y aportadas al presente PLIEGO como **Anexo 3**. En este sentido, se invertirán los esfuerzos necesarios a fin de suministrar la energía en los plazos establecidos y en los puntos de suministro indicados por los USUARIOS PÚBLICOS en los mencionados Convenios. A partir de las temporalidades y disponibilidades de espacio y ubicación de las entradas indicadas por los USUARIOS PÚBLICOS para realizar las conexiones, la *Ilustre Municipalidad de Coyhaique* aportará una propuesta de trazado.
- iii. Obligación de cubrir la demanda de calor de todos aquellos edificios de la ciudad de Coyhaique que cumplan con las condiciones que el ADJUDICATARIO ha asumido mediante LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- iv. Obligación, en relación con aquellos USUARIOS que cuenten con las condiciones de consumo y de distancia respecto a las REDES DE CALOR que el ADJUDICATARIO ha establecido que son las mínimas condiciones para ofrecer el servicio de calor en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de su oferta, de hacer una oferta de servicios de calor, y si el USUARIO acepta la oferta de prestación de servicios, prestar el servicio de calor, previa construcción de los ramales necesarios al efecto, de acuerdo con las condiciones económicas previstas en el artículo 33.3 del presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- v. En el supuesto que la demanda de suministro global sobrepasara la capacidad de generación que el ADJUDICATARIO ha proyectado en su propuesta TÉCNICA Y ECONÓMICA para las CENTRALES, el ADJUDICATARIO podrá presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE y en caso de ser requerido, también a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, para su aprobación, un estudio de viabilidad de suministro donde se podrá prever la implantación de SUBCENTRALES de energías, así como de otros trazados de la RED DE CALOR, que irán a cargo de la SOCIEDAD.
- vi. Posibilidad de suspender el suministro a los USUARIOS en los siguientes casos:



- Incumplimiento de las obligaciones de los USUARIOS por un periodo de tiempo determinado.
- Mal funcionamiento de las redes de los USUARIOS o alteración no autorizada de las mismas.
- Incumplimiento de sus instrucciones en caso de emergencia.

Artículo 33.- Contrapresión a la SOCIEDAD

La contraprestación a la SOCIEDAD por la ejecución del CONTRATO estará constituida por las aportaciones no dinerarias a la realización del PROYECTO y por los precios recibidos por la prestación del servicio a los USUARIOS.

33.1 Aportaciones no dinerarias al PROYECTO

33.1.1 Cesión a la SOCIEDAD, por parte de XXXX, del uso del XXXX con el fin de instalar las CENTRALES DE CALOR, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio firmado entre las ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES IMPLICADAS, aportado como **Anexo 2** del presente PLIEGO.

- La SOCIEDAD se hará cargo de todos los costes que se deriven del proceso de adaptación del SOLAR a la ubicación de las CENTRALES DE CALOR.
- La SOCIEDAD se hará cargo del mantenimiento, conservación y prestación de los servicios comunes que se determinen en su momento.
- En el caso de darse los supuestos en que sea necesaria la construcción de SUBCENTRALES de este PLIEGO, la SOCIEDAD buscará las superficies que crea convenientes y se hará cargo del arrendamiento o la compra según convenga a la SOCIEDAD.

33.1.2 Facilitación por parte de las ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES IMPLICADAS que han firmado los Convenios recogidos en el **Anexo 2**, del derecho de uso del dominio público necesario (siempre que no interfiera a otros servicios ya instalados) para construir e implantar la RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR con sujeción a las disposiciones normativas relativas a concesiones de dominio público, a las previsiones establecidas para el cumplimiento de la implantación del servicio y a lo establecido en los Convenios firmados entre las ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES IMPLICADAS.



33.2 Precios de venta de energía y de conexión:

- 33.2.1 Los precios de venta de la energía, así como los precios de conexión para USUARIOS se establecerán mediante acuerdo entre USUARIO y la SOCIEDAD.
- 33.2.2 Los precios para USUARIOS (COOPERATIVAS DE CALOR), se establecerán mediante la oferta que el ADJUDICATARIO haya presentado en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Los precios a facturar incluirán los costes que se deriven del servicio de mantenimiento y gestión completa de todo el sistema energético hasta los contadores que corresponde a la SOCIEDAD.
- 33.2.3 La ENTIDAD CONTRATANTE aprobará anualmente los precios máximos de venta de calor y los precios máximos de conexión que la SOCIEDAD aplicará a los USUARIOS, de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- 33.2.4 El importe de los precios de venta de energía y de conexión será revisado, como mínimo, anualmente, de acuerdo con las condiciones de mercado, y de conformidad con lo que disponen el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- 33.2.5 Los precios de venta de energía y los de conexión a aplicar a los USUARIOS comprenderán la amortización del inmovilizado, los gastos de explotación y de mantenimiento de las instalaciones de los USUARIOS, así como los tributos imputables a la gestión del servicio.
- 33.2.6 Los costes fijos deberán repartirse proporcionalmente entre las distintas tipologías de USUARIOS.
- 33.2.7 Los USUARIOS tendrán derecho por prestación deficiente del servicio por parte de la SOCIEDAD a las indemnizaciones previstas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



CAPÍTULO V: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Artículo 34.- Obligaciones y derechos del ADJUDICATARIO

34.1 Derechos del ADJUDICATARIO:

- a) Derecho a participar en la proporción que resulta del artículo 28.3 del presente PLIEGO en el capital social de la SOCIEDAD que se constituirá para la explotación del PROYECTO y para la prestación del servicio previsto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**).
- b) Percepción de los beneficios derivados de la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- c) Cualquier otro derecho que sea reconocido en el presente PLIEGO y en los anexos que lo acompañan.

34.2 Obligaciones del ADJUDICATARIO:

- a) Cumplir todas las previsiones del presente PLIEGO y del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, así como con las previsiones de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA efectuada por el LICITADOR designado ADJUDICATARIO.
- b) Constituir la SOCIEDAD en los términos y plazos previstos en el artículo 28 del presente PLIEGO.
- c) Realizar todas las actuaciones necesarias, como gestor de la SOCIEDAD, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del CONTRATO.

Artículo 35.- Obligaciones y derechos de la SOCIEDAD



35.1 Derechos de la SOCIEDAD:

- a) Ser beneficiaria del régimen económico previsto en el artículo 33
- b) Uso del XXXX, de acuerdo con las provisiones del artículo 33.1.1 del presente PLIEGO
- c) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico del CONTRATO, en los términos del artículo 46 del presente PLIEGO.
- d) Cualquier otro derecho que sea reconocido en el presente PLIEGO y en los anexos que lo acompañan.

35.2 Obligaciones de la SOCIEDAD:

Sin perjuicio del resto de obligaciones que resultan de este PLIEGO y las de carácter general previstas en la normativa de aplicación, serán obligaciones de la SOCIEDAD las siguientes:

- a) La asunción del riesgo:
 - La asunción del riesgo y las responsabilidades que se deriven de la redacción del PROYECTO y de la financiación, construcción, explotación y conservación del PROYECTO y de los elementos comprendidos en el CONTRATO, en los términos descritos en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

En particular, la SOCIEDAD asume:

- i. El riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo de la duración del CONTRATO.
 - ii. El riesgo y ventura de la evolución del servicio sin que pueda reclamarse a la ENTIDAD CONTRATANTE cualquier compensación por el hecho de que la evolución real del mismo difiera de lo previsto en las previsiones de servicio y rentabilidad aportadas por la ENTIDAD CONTRATANTE y por la SOCIEDAD.
 - iii. Los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la construcción del PROYECTO y de la gestión del servicio.
- b) Obligaciones relativas a la construcción:
 - Redactar el proyecto constructivo de las CENTRALES y de las REDES DE CALOR en el plazo máximo establecido en el artículo 31 del presente PLIEGO, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del CONTRATO.



- Ejecutar y financiar las obras de las CENTRALES y de las REDES DE CALOR de acuerdo con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y con la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Al mismo tiempo, al ejecutar las obras relativas a las CENTRALES y las REDES DE CALOR, se deberá tener en cuenta la fecha límite de ejecución, indicada en el artículo 31.
- Redactar el proyecto constructivo, en su caso, de las SUBCENTRALES en el plazo máximo establecido en el artículo 31 del presente PLIEGO.
- Ejecutar y financiar las obras, en su caso, de las SUBCENTRALES, de acuerdo con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y con la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, en el plazo máximo establecido en el artículo 31 del presente PLIEGO.
- Proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas a las de las CENTRALES, en su caso, de las SUBCENTRALES y a las de las REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR, que sean necesarias para que éstas cumplan la finalidad determinante de su construcción y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, así como realizar actuaciones ambientales relacionadas con las mismas.
- Mantener la obra de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- Mantener, conservar y prestar los servicios comunes que se determinen en su momento en el ámbito del XXXX cuyo uso se cede a la SOCIEDAD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.1 del presente PLIEGO.
- Acatar las directrices que establezca el RESPONSABLE DEL CONTRATO, directamente o mediante el DIRECTOR DE LA OBRA.

Las obligaciones contenidas en el apartado a) anterior, incluirán, además, las siguientes obligaciones:

- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.
- Suscribir las pólizas de seguros definidos en el PLIEGO.
- Comunicar y ceder a la ENTIDAD CONTRATANTE los objetos arqueológicos y paleontológicos encontrados en la superficie y el subsuelo de la zona de ejecución de las obras.
- Controlar la calidad de la ejecución de las obras de acuerdo con los parámetros establecidos por alguno de los laboratorios homologados.
- Cumplir las obligaciones fiscales, sociales, de seguridad y salud, de protección del medio ambiente y administrativas.



- Obtener permisos y licencias que sean necesarios y sufragar las tasas e impuestos derivados de ellos.
 - Incluir los principios, obligaciones y responsabilidades descritos en este artículo en los contratos que se formalicen con los contratistas de obras e instalaciones.
- c) Las obligaciones contenidas en el apartado a) anterior, incluirán, además, las siguientes obligaciones:
- Prestar el servicio de generación y suministro de calefacción en los términos establecidos en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
 - Iniciar el servicio de calor en el plazo máximo de 1 año desde la adjudicación excepto para los USUARIOS PÚBLICOS con los que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique hubiese llegado a un acuerdo (**Anexo 3**), en cuyos casos el plazo podría ser menor. Para estos se admitirá suministrar energía con equipos convencionales acomodados de forma provisional.
 - Explotar la obra pública y prestar el servicio en condiciones de continuidad y calidad, de acuerdo con lo previsto en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
 - Dar acceso y prestar el servicio a todos los USUARIOS, dentro el ÁMBITO TERRITORIAL delimitado de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación.
 - Mantener las condiciones de calidad del PROYECTO y de su uso, de acuerdo con lo establecido en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
 - Promocionar activamente el servicio.
 - Proteger el dominio público, en especial, preservando valores ecológicos y ambientales del mismo.
 - Facturar los servicios de calor de acuerdo con lo establecido en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (**Anexo 1**) y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. En todo caso se facilitará factura a los USUARIOS detallando los siguientes conceptos:
 - i. Precio de suministro.
 - ii. Precio de conexión.
 - iii. Otros conceptos descritos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:
 - Recomendaciones de ahorro de energía, energía suministrada mediante las REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR.



- Estimación del ahorro de energía térmica (kWh/año) y emisiones CO₂ evitadas (kg/año) por climatización mediante la RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR.

d) Obligaciones relativas a la relación de la SOCIEDAD con la ENTIDAD CONTRATANTE:

- Ofrecer toda la información y documentación que le fuera solicitada por la ENTIDAD CONTRATANTE, por si misma, así como permitir el acceso de sus representantes a las entidades fiscalizadoras o a cualquier instalación de la SOCIEDAD dentro del Ámbito de Actuación Territorial del PROYECTO.
- Avisar a la ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier circunstancia de la que deba tener conocimiento que pueda provocar atrasos o la suspensión de los trabajos.
- Aceptar el control de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre la ejecución del PROYECTO, ya sea en el plano técnico, administrativo o financiero.
- Cumplir con todas las normas aplicables en el ámbito del PROYECTO en el orden municipal, autonómico, estatal y europeo, según corresponda, relativas al régimen fiscal, licencias de obras, licencias de actividad, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y de responsabilidad civil ante terceros.
- Mantenerse en estado de solvencia y disponer de los recursos financieros necesarios para cumplir íntegramente las obligaciones asumidas.

Artículo 36.- Prerrogativas de la ENTIDAD CONTRATANTE

- 36.1 Interpretar y modificar el CONTRATO por razones de interés público debidamente justificadas así como acordar la realización de obras complementarias.
- 36.2 Acordar la resolución del CONTRATO en los casos y en las condiciones que se establecen en este PLIEGO.
- 36.3 Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones la SOCIEDAD, directamente o a través del RESPONSABLE DEL CONTRATO, a cuyo efecto podrá supervisar la ejecución del PROYECTO y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.
- 36.4 Supervisar, durante toda la ejecución del CONTRATO, que éste se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente PLIEGO.
- 36.5 Secuestrar la explotación del proyecto, cuando la SOCIEDAD no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a su explotación por causas ajenas o cuando incumpla gravemente sus obligaciones poniendo en peligro la explotación. El secuestro se prolongará



hasta que no desaparezcan las causas que lo han motivado y dará derecho a la ENTIDAD CONTRATANTE a cobrar una indemnización.

36.6 Prerrogativas de control de calidad.

36.7 Aprobar los proyectos presentados por la SOCIEDAD.

36.8 Imponer a la SOCIEDAD las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

36.9 Imponer temporalmente condiciones de utilización del PROYECTO necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, respaldando la correspondiente indemnización.

36.10 Revertir a su favor el proyecto a la conclusión del CONTRATO.

36.11 Rescatar el contrato en los términos del artículo 45 del presente PLIEGO.

36.12 Cualquier otra prerrogativa establecida en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 37.- Facultades del DIRECTOR DE LA OBRA

37.1 Dirigir la ejecución de las obras.

37.2 Comprobar y vigilar la correcta realización de las obras.

37.3 Establecer órdenes a la SOCIEDAD, directamente o a través del DELEGADO DE LA OBRA.

37.4 Resolver, conjuntamente con el DELEGADO DE LA OBRA, las incidencias que se planteen durante la ejecución de las obras.

Artículo 38.- Facultades del DELEGADO DE LA OBRA

38.1 Ejercer la representación de la SOCIEDAD ante los demás agentes.

38.2 Recibir e interpretar las órdenes recibidas por el DIRECTOR DE LA OBRA y transmitir las a la SOCIEDAD.



- 38.3 Proponer al DIRECTOR DE LA OBRA su colaboración en la resolución de las incidencias que se planteen durante la ejecución del PROYECTO.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Artículo 39.- Régimen de incumplimientos

- 39.1 Los incumplimientos en que pueda incurrir la SOCIEDAD en la prestación de los servicios, la explotación de las instalaciones y la ejecución de las obras que se regulan en este CONTRATO se califican como incumplimientos leves, graves o muy graves.
- 39.2 Son incumplimientos leves los incumplimientos de este PLIEGO, del CONTRATO, y de la normativa que sea de aplicación, cuando no se ponga en peligro la correcta prestación del servicio, la seguridad de las personas y las condiciones medioambientales.
- 39.3 Son incumplimientos graves los incumplimientos contemplados en el párrafo anterior cuando se ponga en peligro la correcta prestación del servicio, la seguridad de las personas y las condiciones medioambientales. En particular son faltas graves:
- a) Los incumplimientos en la prestación del servicio que perturben o alteren gravemente el volumen o la calidad del servicio y las condiciones medioambientales sin llegar a la paralización.
 - b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones dadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, directamente o a través del RESPONSABLE DEL CONTRATO, o del DIRECTOR DE LA OBRA sobre el mantenimiento y la reposición de instalaciones cuando pongan en peligro la ejecución de las obras y/o la correcta prestación del servicio.
- 39.4 Son incumplimientos muy graves:
- a) Los incumplimientos en la prestación del servicio que perturben o alteren gravemente el volumen o la calidad del servicio y las condiciones medioambientales sin llegar a la paralización.



- b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones dadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, directamente o a través del RESPONSABLE DEL CONTRATO, o del DIRECTOR DE LA OBRA sobre el mantenimiento y la reposición de instalaciones cuando pongan en peligro la ejecución de las obras y/o la correcta prestación del servicio.
- c) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre la construcción del PROYECTO cuando pongan en peligro la seguridad y salud laboral de las personas.

Artículo 40.- Régimen de penalizaciones

40.1 Los incumplimientos contemplados en el artículo anterior determinaran las siguientes penalizaciones de carácter pecuniario:

- a) Incumplimientos leves: Hasta un importe de XXXX CLP.
- b) Incumplimientos graves: Hasta un importe de XXXX CLP.
- c) Incumplimientos muy graves: Hasta un importe de XXXX CLP.

La imposición de penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la ENTIDAD CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados por retraso imputable a la SOCIEDAD.



CAPÍTULO VII: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 41.- Cesión del CONTRATO

41.1 Los derechos y obligaciones que se deriven del CONTRATO podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE. En cualquier caso, no cabrá la cesión del CONTRATO antes de los cinco años siguientes a su formalización.

41.2 El cesionario deberá tener capacidad para contratar y la solvencia exigida de acuerdo con este PLIEGO, sin encontrarse incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

41.3 El cesionario aceptará previamente y en documento notarial todas las obligaciones y derechos de la sociedad, tanto los referentes al CONTRATO como los inherentes a su posición de accionista de la sociedad, y quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

41.4 La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

41.5 En el supuesto de fusión de empresas en que participe la SOCIEDAD, será necesaria la autorización previa de la entidad contratante para que la entidad resultante de la fusión pueda continuar con el CONTRATO y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones resultantes de este.

41.6 En el supuesto de escisión, aportación o transmisión de empresas, solo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria si así se autoriza expresamente por la entidad contratante considerando los requisitos establecidos para la adjudicación del CONTRATO en función del grado de desarrollo del mismo en el momento de producirse estas circunstancias.

41.7 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Artículo 42.- Subcontratación

42.1 La SOCIEDAD, tanto en lo referido a la ejecución de las obras del PROYECTO o a su explotación puede subcontratar con terceros la realización parcial del contrato con el cumplimiento de los requisitos que se indican en este PLIEGO.



42.2 La SOCIEDAD deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE, a los efectos de que ésta preste su conformidad, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla mediante referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

42.3 Las prestaciones parciales que la SOCIEDAD subcontrate con terceros no podrán exceder del 50 % del importe de adjudicación. Para el computo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al ADJUDICATARIO o a la SOCIEDAD, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el Código de Comercio.

42.4 La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la SOCIEDAD o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o que hagan urgente la subcontratación, podrán dar lugar, en todo caso, a la imposición a la SOCIEDAD de una penalidad de hasta el XX % del importe del subcontrato.

42.5 Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la SOCIEDAD que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del CONTRATO ante la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad estricta al presente PLIEGO y en los términos del CONTRATO.

42.6 En ningún caso se podrá concertar la ejecución parcial del CONTRATO con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en alguna de los supuestos de la Ley Orgánica Constitucional BGAE.

42.7 La SOCIEDAD deberá de informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

42.8 El pago a subcontratistas deberá hacerse cumpliendo las condiciones siguientes:

- a) La aprobación o conformidad del pago deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.
- b) En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa pertinente.



- c) La SOCIEDAD podrá pactar con los subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en la presente cláusula siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa correspondiente, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

Artículo 43.- Modificación del CONTRATO

43.1 Perfeccionado el CONTRATO, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá introducir modificaciones en su objeto por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar las condiciones esenciales del CONTRATO.

43.2 No tienen consideración de modificaciones del CONTRATO las ampliaciones de su objeto que no se puedan integrar en el PROYECTO mediante una corrección de éste o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no previstas en la documentación preparatoria del CONTRATO, que se contratarán de forma separada.

43.3 En todo caso, si se trata de obras o servicios complementarios, entendiendo por complementarios aquellas obras y servicios que no figuren en el PROYECTO y CONTRATO inicial pero que, por una circunstancia imprevista, sean necesarios para ejecutar las obras y los servicios tal y como estaban previstos en el PROYECTO o CONTRATO inicial sin modificación, la ejecución de las mismas se confiará a la SOCIEDAD siempre que no puedan separarse técnica y económicamente del CONTRATO sin causar graves inconvenientes a la ENTIDAD CONTRATANTE o que, pudiendo separarse, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento y su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del CONTRATO.

43.4 Las modificaciones del CONTRATO se formalizarán conforme a lo que dispone el artículo 30 de este PLIEGO.

43.5 Las modificaciones que, por sus características físicas y económicas, permitan una explotación independiente serán objeto de nueva licitación para su construcción y explotación.



CAPÍTULO VIII: REVERSIÓN DE LAS OBRAS, RESCATE Y EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Artículo 44.- Reversión de las obras y restitución del entorno

44.1 Una vez finalizado o resuelto el CONTRATO, la SOCIEDAD tendrá la obligación de revertir el PROYECTO a la ENTIDAD CONTRATANTE, en un estado óptimo de conservación de acuerdo con el envejecimiento de las instalaciones.

Artículo 45.- Rescate

45.1 La ENTIDAD CONTRATANTE puede exigir el rescate del CONTRATO antes del vencimiento del plazo estipulado en este PLIEGO, de manera unilateral, en atención al interés público y mediante la indemnización correspondientes, asumiendo la gestión directa del servicio por si misma o por medio de quien considere conveniente.

Artículo 46.- Equilibrio económico del CONTRATO

46.1 El régimen económico del CONTRATO deberá mantener el equilibrio económico en los términos que fueran considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés de la SOCIEDAD.

46.2 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá restablecer el equilibrio económico del CONTRATO, en beneficio de la parte contratante que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE o de las ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES IMPLICADAS determinen de forma sustancial la ruptura sustancial de la economía del CONTRATO. A estos efectos tienen la consideración de causas de fuerza mayor, las siguientes: (i) incendios causados por electricidad atmosférica, (ii) fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, terminales marítimas, inundaciones u otras semejantes; (iii) destrozos causados en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.
- c) Cuando se produzca un riesgo imprevisible que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del CONTRATO.



- d) Cuando cualquier norma, ley u otro acto de autoridad administrativa o gubernamental, que no esté en vigor en el momento de publicarse los pliegos y que sea ajena a la relación entre las partes contratantes, determine de forma directa la ruptura sustancial de la economía del CONTRATO.

46.3 El restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO podrá consistir en la modificación de los precios previstos en el artículo 33.2 del presente PLIEGO, en la reducción y/o ampliación del plazo del CONTRATO y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el presente CONTRATO. Si se tratara de un supuesto de fuerza mayor, podrá prorrogarse el plazo de duración inicial del CONTRATO en un XX %.



CAPÍTULO IX: EXTINCIÓN

Artículo 47.- Causas de Resolución del CONTRATO

47.1 El CONTRATO podrá ser resuelto por las causas siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del ADJUDICATARIO o de la SOCIEDAD.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del ADJUDICATARIO o de la SOCIEDAD.
- c) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- d) El mutuo acuerdo entre la ENTIDAD CONTRATANTE y la SOCIEDAD.
- e) La no formalización del CONTRATO en plazo.
- f) La demora grave en el cumplimiento de los plazos por parte de la SOCIEDAD.

- g) La demora superior a seis meses por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE o de las ADMINISTRACIONES IMPLICADAS en la entrega a la SOCIEDAD de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el CONTRATO.
- h) El rescate de la explotación del PROYECTO por la ENTIDAD CONTRATANTE. Se entenderá por rescate la declaración unilateral la ENTIDAD CONTRATANTE, discrecionalmente adoptada, por la que dé por terminado el CONTRATO, no obstante la buena gestión de su titular.

- i) La supresión de la explotación del PROYECTO por razones de interés público.
- j) La imposibilidad de la explotación del PROYECTO como consecuencia de acuerdos adoptados por la ENTIDAD CONTRATANTE con posterioridad al CONTRATO.
- k) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el ADJUDICATARIO o por la SOCIEDAD de sus obligaciones contractuales esenciales.
- l) El incumplimiento grave de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este PLIEGO y en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- m) La incursión en alguna de las penalidades muy graves previstas en el artículo 39.4 de este PLIEGO.

47.2 La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en el punto anterior tendrá efectos inmediatos desde su comunicación fehaciente por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se considere asistida la otra parte. Decidida la resolución por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, se comunicará por escrito la SOCIEDAD, debiendo abandonar la obra o explotación del PROYECTO en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la notificación de la decisión de resolución por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. Ni la existencia de cuestiones económicas por resolver, ni la falta de liquidación del CONTRATO, ni otras cuestiones



podrán justificar el no abandono del PROYECTO en este plazo.

47.3 En los casos de fusión de empresas en los que participe el ADJUDICATARIO, será necesaria una autorización previa del Órgano de contratación para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con el CONTRATO y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el CONTRATO con la entidad resultante o beneficiaria en el caso en que así sea expresamente autorizado por el Órgano de Contratación considerando los requisitos establecidos para la adjudicación del CONTRATO en función del grado de desarrollo del negocio contractual en el momento de producirse estas circunstancias.

47.4 La resolución del contrato por cualquiera de las causas expresadas anteriormente producirá los siguientes efectos:

- a) La ENTIDAD CONTRATANTE abonará a la SOCIEDAD el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto del CONTRATO. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para la finalización del plazo contractual y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, desde la comunicación fehaciente por una de las partes de la intención de resolver el CONTRATO.
- b) En el supuesto del párrafo g) del artículo 47.1 de este PLIEGO, la SOCIEDAD podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos establecidos en el apartado siguiente, o por exigir el abono del interés legal de las cantidades debidas o los valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de la contraprestación o entrega de los bienes pactados.
- c) La resolución del CONTRATO por incumplimiento por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de sus obligaciones determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la SOCIEDAD. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que la SOCIEDAD dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio cuando resulte posible, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización.
- d) Cuando el CONTRATO se resuelva por causa imputable a la SOCIEDAD, le será incautada la fianza depositada por el ADJUDICATARIO y deberá, además, indemnizar a la ENTIDAD CONTRATANTE los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.



- e) Cuando el CONTRATO se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.



CAPÍTULO X: OTROS ASPECTOS

Artículo 48.- Propiedad intelectual e industrial

- 48.1 Los LICITADORES, el ADJUDICATARIO y la SOCIEDAD garantizan que los proyectos, los estudios, los diseños, los dibujos y esbozos, los planos y las maquetas, así como cualquier documentación adicional (en adelante, genéricamente denominados “los Materiales”) que entreguen a la ENTIDAD CONTRATANTE y a cualquier otro sujeto como consecuencia de la participación en la licitación del CONTRATO o en cumplimiento del objeto del CONTRATO serán originales, inéditos y de su autoría para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos derivados del CONTRATO. Igualmente, garantizan que ostentarán todos los derechos de explotación sobre los Materiales, que en ningún caso estos vulnerarán derechos de terceros y que, en el supuesto que supongan la explotación de derechos de terceros, habrá obtenido la correspondiente autorización para explotarlos y autorizar su explotación en los términos de este CONTRATO.
- 48.2 Los Materiales realizados en desarrollo del objeto del presente CONTRATO serán propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de su tratamiento patrimonial, contable y fiscal de conformidad con las peculiaridades del CONTRATO.
- 48.3 Los LICITADORES, el ADJUDICATARIO y la SOCIEDAD ceden en exclusiva a la ENTIDAD CONTRATANTE, con la facultad de cesión a terceros, todos los derechos de explotación que se deriven de los Materiales, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública (incluida la puesta a disposición interactiva) y transformación (incluida la adaptación, la modificación y, en su caso, la traducción), para todas las modalidades de explotación que no correspondan a la SOCIEDAD por el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos derivados del CONTRATO. La cesión lo es para un ámbito territorial mundial y para toda la duración legal de los derechos prevista en el artículo correspondiente de la Ley de Propiedad Intelectual.
- 48.4 Asimismo, en los mismos términos del párrafo anterior, los LICITADORES, el ADJUDICATARIO y la SOCIEDAD, ceden en exclusiva a la ENTIDAD CONTRATANTE, con la facultad de cesión a terceros, todos los derechos de propiedad industrial que puedan incorporar los Materiales y la facultad exclusiva de registrar a su nombre todos aquellos elementos de los Materiales que sean susceptibles de protección por la vía de la propiedad industrial. A título enunciativo y no limitador, se entienden por derecho de propiedad industrial: las marcas, los nombres comerciales, los nombres de dominio, las patentes, los modelos de utilidad y los diseños industriales.
- 48.5 Con el objetivo de garantizar en cualquier momento (incluso después de la finalización del CONTRATO) la correcta inscripción en los Registros correspondientes de los derechos sobre los Materiales que se ceden, los LICITADORES, el ADJUDICATARIO y la SOCIEDAD se comprometen, a



solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE, a suscribir y otorgar todos los documentos que sean necesarios para esta finalidad.

- 48.6 Los LICITADORES, el ADJUDICATARIO y la SOCIEDAD no podrán publicar, difundir noticias, dibujos o reproducciones de ninguno de los Materiales, ni tampoco autorizar su publicación a terceros, sin la preceptiva autorización previa, otorgada de forma expresa y por escrito, de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- 48.7 La remuneración por la cesión de los derechos que se efectúa por la presente está incluida dentro de la retribución a la SOCIEDAD.
- 48.8 Cuando para la realización de las prestaciones del presente CONTRATO, la ENTIDAD CONTRATANTE entregue a los LICITADORES, el ADJUDICATARIO o la SOCIEDAD cualquier tipo de documentación incluidos informes, proyectos, planos, dibujos, etc. (en adelante, genéricamente denominada “la Documentación”), se entenderá que la misma (salvo que sea información pública) se entrega con carácter confidencial, con expresa reserva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial y de explotación que incorporen y con la única finalidad de ejecutar el objeto de este CONTRATO. Los LICITADORES, el ADJUDICATARIO y la SOCIEDAD se comprometen a utilizar la Documentación únicamente para el objeto del CONTRATO y a no difundirla ni comunicarla a terceros, salvo a sus empleados y/o subcontratados que por razón precisamente de su colaboración deban conocerla y siempre que estos asuman, respecto de la Documentación, las mismas obligaciones de confidencialidad.

Artículo 49.- Protección de datos

- 50.1 En cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica Constitucional BGAE, de Protección de datos de Carácter Personal, en la que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:
- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
 - b) En relación con la documentación presentada por los LICITADORES que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el LICITADOR garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a la ENTIDAD CONTRATANTE con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
 - c) La documentación presentada por los LICITADORES que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE ubicadas en Francisco Bilbao 357, ciudad de Coyhaique, valoración y comparación de las proposiciones de los LICITADORES y para



dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación. Es destinataria de esta información la ENTIDAD CONTRATANTE, así como aquellos terceros que realizan tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en ejecución del CONTRATO, necesariamente deban acceder a la misma.

- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el LICITADOR autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE a tratar la referida documentación e información en los términos informados, en caso de que resulte ADJUDICATARIO, en el marco de la ejecución del CONTRATO.
- e) Los interesados o afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE como entidad responsable del tratamiento de estos datos a la dirección indicada en el punto c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad o de otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho.

Artículo 50.- Confidencialidad

50.2 El ADJUDICATARIO estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del CONTRATO. Este deber de confidencialidad se mantendrá por el plazo de X años, a excepción de que en el CONTRATO se establezca uno superior.

50.3 Asimismo, el ADJUDICATARIO deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

Artículo 51.- Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución del contrato serán resueltas por el orden civil de los Tribunales de Justicia. Todo lo referente al procedimiento de adjudicación será impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la República de Chile.



ANEXO 1: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO TÉCNICO

ANEXOS AL PLIEGO TÉCNICO:

PPT 1: Plan de Negocio Proyecto de Calefacción Distrital en la ciudad de Coyhaique.

PPT 2: Anteproyecto Centrales y Redes de Calor en la ciudad de Coyhaique.



ANEXO 2: CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES Y LAS ENTIDADES IMPLICADAS

2.1 Convenio de colaboración FASE 1

2.2 Convenio de colaboración FASE 2



ANEXO 3: CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ACUERDOS FIRMADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LOS USUARIOS PÚBLICOS

3.1 Convenio Edificios Dotacionales Ciudad de Coyhaique.



ANEXO 4: DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE

Señores,

El abajo firmante, declara:

- 1.- Que ni (en adelante el “licitador”) ni sus administradores i/o representantes se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo XX de la XXXX.
- 2.- Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- 3.- Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con XXXX.
- 4.- Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con otras Administraciones Públicas con competencias territoriales en el ámbito territorial del proyecto.
- 5.- Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando ejerce actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que el licitador no ha sido adjudicatario ni ha participado en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto la vigilancia, suspensión, control y dirección de las obras objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellos en el sentido indicado en la Ley Orgánica Constitucional BGAE, ni ha participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios del presente procedimiento de adjudicación.
- 8.- Que el licitador no pertenece a ningún Grupo de Sociedades, entendiéndose por Grupo de Sociedades aquellas que se hallen incluidas en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o que, en caso de pertenecer a un Grupo de Sociedades en el mismo sentido expresado, las empresas integrantes del mismo son:

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

Firma



ANEXO 5: AVAL TIPO DE GARANTÍA PROVISIONAL

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de en interés y beneficio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y hasta la suma de [...] CLP (X% del presupuesto estimado del CONTRATO), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa antes mencionada de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la participación en la licitación y posible adjudicación del *“Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de sistemas de calor centralizado en la ciudad de Coyhaique”*.

El indicado aval se presta por el Banco con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquiera otro que pudiese, en su caso, ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la empresa hasta el plazo de vigencia de la oferta de ésta, o hasta la formalización del CONTRATO definitivo caso de que el avalado fuera el ADJUDICATARIO, a pagar con carácter incondicional, dentro el plazo, como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido para hacer efectiva, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra financiada (2% del presupuesto estimado del CONTRATO) se exprese en el requerimiento, renunciando el banco expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en el que ello pudiese fundamentarse y aunque se manifestase oposición o reclamación por parte de o de terceros, cualquiera que estos fuesen.



ANEXO 6: SEGURO DE CAUCIÓN

Certificación número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por el señor, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, frente a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en adelante el asegurado, hasta el importe de [...] CLP, (X% del presupuesto estimado del CONTRATO), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la participación en la licitación y posible adjudicación del *“Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de sistemas de calor centralizado en la ciudad de Coyhaique”*.

La falta de pago de la prima, ya sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el CONTRATO, ni éste quedará extinto, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y a pagar con carácter incondicional y dentro, como a máximo, de los XX días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el plazo de vigencia de la oferta que, en relación con la licitación antes señalada, el tomador presentará a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, o hasta la formalización del CONTRATO definitivo, en caso de que el tomador del seguro fuera el ADJUDICATARIO.

A el de de

Signatura

Asegurador





ANEXO 7: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

El Sr. con residencia en calle núm..... enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, en el perfil del contratante y en la Plataforma de contratación correspondiente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del “*Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de un sistema de calor centralizado en la ciudad de Coyhaique*”, se compromete (en nombre propio o de 1a empresa que representa) a aceptar las condiciones establecidas en:

- El presente Pliego
- Las Bases Técnicas
- [...]

Y a realizar la tarea con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones.



ANEXO 8: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas y valoradas, tanto por su vertiente técnica como económica, de acuerdo a los criterios que a continuación se relacionan:

- **Criterios económicos: hasta XX puntos**
 - Precios del servicio XX puntos
 - Implicación de la SOCIEDAD XX puntos
 - Capacidad Administración influencia a medio-largo plazo XX puntos
- **Criterios técnicos: hasta XX puntos**
 - Calidad técnica XX puntos
- **Garantía de servicio hasta XX puntos**
 - Tiempo de respuesta XX puntos
 - Atención al usuario XX puntos

Puntuación total: hasta XX puntos

En este concurso no se establecen fases de valoración

ATENCIÓN: Deberán rellenarse todas las Tablas que contiene este Anexo e indicar el apartado de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



1. CRITERIOS ECONÓMICOS

a) En relación a los precios de venta de energía:

Este PLIEGO establece los importes máximos de los precios de venta de energía, así como precios de conexión para los SUMINISTROS de los USUARIOS PÚBLICOS. Estos precios vienen recogidos y fijados en el **Anexo 3** convenios de colaboración y acuerdos firmados entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y los USUARIOS PÚBLICOS.

En relación al resto de USUARIOS, como se indica en este PLIEGO, el precio de venta de energía, así como el precio de conexión es libre y lo pactaran los USUARIOS de esta categoría con la SOCIEDAD.

Por lo tanto, este apartado se refiere a los precios que el LICITADOR propone a la ENTIDAD CONTRATANTE para que se apliquen a estos últimos USUARIOS. Estos usuarios son las diferentes COOPERATIVAS DE CALOR ubicadas en el ámbito del Proyecto de Calefacción Distrital en la Ciudad de Coyhaique, cuyas características de consumo y precios actuales de compra de energía se encuentran descritas en el PLAN DE NEGOCIO DEL PROYECTO DE CALEFACCIÓN DISTRITAL PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE (**Anexo 1**).

La oferta deberá valorar el Precio Global para la conexión (que se realiza el año X) y el Precio Global para la energía, para cada una de las COOPERATIVAS DE CALOR indicadas.

El Precio Global Conexión:

- Precio Global Conexión:
 - Precio de conexión (según oferta):
 - Coste de Intercambiador [CLP totales]
 - Derecho de conexión calor [CLP/kW contratada]
- Precio Global Energía:
 - Factura anual del servicio (según la oferta):
 - Termino fijo calor
 - Término variable energía calor
 - IVA (XX%)



Para cada USUARIO (COOPERATIVA DE CALOR), se tabularán todas las ofertas de Precio Global OFERTA. Se calculará la media de todas ellas y se asignaran puntos de acuerdo a la gráfica adjunta a continuación, siendo x puntos el máximo posible para cada USUARIO. En total, un máximo de XX puntos.

Aquellas ofertas que presenten Precio Global OFERTA para cualquier USUARIO un XX % inferior a la media del conjunto de las ofertas para dicho USUARIO se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas y recibirán una puntuación de 0 puntos correspondiente a dicho USUARIO.

Si en aplicación de este criterio se identifica una determinada oferta como anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los LICITADORES afectados la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su oferta, justificaciones que deberán cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo previsto en el artículo 18.5 del PLIEGO. Una vez recibida la información y justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación, tras la emisión un informe técnico por parte la Unidad Técnica en el que se valoren las justificaciones de los LICITADORES, acordará su aceptación o no a los efectos de considerar la oferta

Indicar la ubicación de la justificación dentro de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
---	--

como posible adjudicataria.

b) En relación a la implicación de la SOCIEDAD:

Tal como se define en este PLIEGO, la ENTIDAD CONTRATANTE establecerá una relación contractual con la SOCIEDAD que cree el ADJUDICATARIO conjuntamente con una serie de socios públicos. Esta relación será en la forma de CONTRATO de construcción y explotación para un periodo a definir de acuerdo a las condiciones establecidas en este PLIEGO y en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La duración del CONTRATO será aquella que determine el LICITADOR que resulte ADJUDICATARIO del CONTRATO en su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA y que en ningún caso podrá ser superior a XX años.

Por tanto, el LICITADOR puede proponer un periodo de duración del CONTRATO inferior a XX años.

Se otorgará la máxima puntuación (X puntos) a las ofertas que propongan un período de duración del CONTRATO menor o igual que XX años, bajando la puntuación linealmente hasta 0 puntos para aquellas ofertas que propongan un plazo igual o mayor a XX años.



Se apreciará la acción comercial que la SOCIEDAD desarrolle para conseguir USUARIOS consumidores de energía procedente de la RED DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR.

El LICITADOR deberá aportar la relación mínima de medios técnicos y humanos que éste, como integrante mayoritario de la SOCIEDAD, pondrá a disposición para el buen término de todas las etapas y fases del PROYECTO.

En la oferta deberá entregarse:

- Descripción medios humanos y técnicos.
- Descripción servicios incluidos en la gestión del PROYECTO
- Organigrama y estructura de la sociedad.

A fin de que la Mesa de Contratación pueda valorar adecuadamente las propuestas, cada LICITADOR aportará el plan de negocio previsto para la SOCIEDAD. Cada LICITADOR deberá aportar una propuesta con los principales conceptos a considerar en el CONTRATO que regulará la relación entre la SOCIEDAD y la ENTIDAD CONTRATANTE.

El LICITADOR deberá especificar claramente los costes e ingresos que comporta este PROYECTO. A petición de la Mesa de Contratación, con el fin de homogenizar las ofertas presentadas, los LICITADORES deberán someterse a los requerimientos, sólo a efectos de valoración de ofertas, en cuanto a imputación de costes, recalculando los planes de negocio si fuere necesario.

Indicar la ubicación de la justificación dentro de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
---	--

c) En relación a la Capacidad Administrativa influencia a medio-largo plazo:

Es objetivo de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique crear un servicio de climatización que suministre energía en calidad y a un precio competitivo. Es pues uno de los principales objetivos de la Administración impulsar el desarrollo de un PROYECTO que tienda a expandirse de forma que el

Indicar la ubicación de la justificación dentro de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
---	--

ciudadano lo acoja como una mejora en la elección de la fuente energética con que se prevea realizar la climatización de su vivienda, oficina o comercio.



Asimismo, un proyecto de este tipo requiere, no sólo de una elevada inversión en los primeros años de desarrollo sino también de un intensivo trabajo de I+D durante toda la duración del contrato y en especial cuando la demanda empiece a estabilizarse.

En este sentido, para que se lleven a cabo los objetivos con que trabaja la Administración cuando apuesta por un Servicio de Interés General como el que se está proyectando y con el fin que estos converjan con los intereses de la SOCIEDAD que gestiona el mismo, se valorará con máxima puntuación (6 puntos) aquella propuesta que presente un mayor compromiso para que la Administración intervenga en la toma de decisiones dentro de la SOCIEDAD, en lo que se refiere a la política de desarrollo, gestión, suministro de energía, etc... y a considerar a partir de un medio o largo plazo (el que cada LICITADOR proponga dentro de la duración del CONTRATO).

Indicar la ubicación de la justificación dentro de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
---	--

2. CRITERIOS TÉCNICOS

a) Calidad Técnica

Se otorgará la máxima puntuación (52 puntos) a aquella propuesta que de acuerdo a las exigencias mínimas de eficiencia energética, emisiones, plazos de cobertura de la demanda, etc., muestre una mayor coherencia en el desarrollo temporal de la demanda que el LICITADOR prevea.

Asimismo, se evaluará también la coherencia técnica del PROYECTO en su conjunto y el detalle técnico de la propuesta aportada con el fin de valorar el nivel de análisis que el LICITADOR ha realizado para llevar a cabo su PROYECTO. En este sentido deberá aportarse detalle de trazados de red que el LICITADOR haya proyectado, disposición de espacios para ubicar equipos, suministro de materiales, etc. También se evaluará la coherencia y realismo en el desarrollo temporal de la demanda, etc.

Por último, es importante aportar detalle del estudio de viabilidad y esquema de negocio de la SOCIEDAD.

3. GARANTÍA DEL SERVICIO

a) Tiempo de respuesta:



Se valorarán con la máxima puntuación (2 puntos) las propuestas que se comprometan a haber informado a todos los USUARIOS de la red en un máximo de 2 horas o menos desde el momento de producirse el corte del servicio.

b) Atención al USUARIO:

Se valorarán con 4 puntos las propuestas que contengan el compromiso de disponer de un teléfono de atención al USUARIO XX horas que garantice el seguimiento de la avería en caso de corte de suministro.

Indicar la ubicación de la justificación dentro de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
---	--



ANEXO 9: AVAL TIPO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 191.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El (Banco o la Compañía) y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha , número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y hasta la suma de CLP (X% del importe de adjudicación del CONTRATO), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la mencionada empresa de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente *“Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de un sistema de calor centralizado en la ciudad de Coyhaique”*.

El aval indicado se presta por el (Banco o la Compañía) con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquiera otro que pudiese, en su caso, ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco o la Compañía) que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la expedición por parte de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, del documento que acredite la realización total del *“Contrato de redacción del proyecto, la construcción y la posterior explotación de un sistema de calor centralizado en la ciudad de Coyhaique”*, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de CLP (X% del importe del CONTRATO) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco o la Compañía), expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en el que esta reclamación pudiese fundamentarse, y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualquiera que estos fueran.



ANEXO 10: MODELO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

ESTATUTOS SOCIALES DE XXXXXXXXX, S.A.

TÍTULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1°.- La Compañía XXXXXXXXX, S.A., se regirá los presentes Estatutos y, en lo no previsto con ellos, por las disposiciones legales vigentes aplicables, así como por las disposiciones del Pliego regulador de la licitación (en adelante, el PLIEGO) convocada por Ilustre Municipalidad de Coyhaique del Contrato de redacción del proyecto, la construcción y posterior explotación de sistemas de calor centralizado en la ciudad de Coyhaique (en adelante, el CONTRATO).

ARTÍCULO 2°.- Constituye el objeto de la Sociedad el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de lo que disponen el PLIEGO y el CONTRATO, incluyendo en todo caso:

- a) La redacción del proyecto constructivo de las CENTRALES DE CALOR, de las REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR y, si fuera necesario, de las SUBCENTRALES que se prevén en el PLIEGO.
- b) La legalización, la ejecución y la financiación de las obras y la implantación de las CENTRALES DE CALOR, de las REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR y, si fuera necesario, de las SUBCENTRALES que se prevén en el PLIEGO.
- c) La prestación del servicio de distribución de calefacción y la explotación de LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CALOR y, si fuera necesario, de las SUBCENTRALES que se prevén en el PLIEGO.
- d) Cualesquiera otras actividades complementarias a las anteriores que se prevean en el PLIEGO.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTÍCULO 4°.- El domicilio social se fija en _____.

ARTÍCULO 5°.- Las operaciones sociales empezarán en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad, y se prolongarán por el plazo de duración del CONTRATO, con el límite de XX (XX) años establecido en el artículo 9 del PLIEGO, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 del mismo.



Transcurrido el plazo de duración del CONTRATO fijado en el párrafo anterior, revertirán en la entidad contratante, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, el activo y el pasivo de la Sociedad, así como todas sus instalaciones, bienes y material destinado al servicio que presta, en condiciones de normal uso. La reversión se efectuará sin ningún tipo de indemnización por parte de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, sin perjuicio de aquello que estipula el artículo 22º de los presentes Estatutos en relación a la amortización de acciones.

TÍTULO II.- CAPITAL – ACCIONES.

ARTÍCULO 6º.- El capital social se fija en _____, representado por _____ acciones nominativas de _____ CLP de valor nominal cada una, todas ellas suscritas y totalmente desembolsadas.

Estarán representadas por títulos unitarios numerados correlativamente del 1 al _____, ambos inclusive, y reunirán las circunstancias exigidas por la legislación vigente.

Las acciones están divididas en dos clases:

6.1 La Clase A (representativa del capital público) de _____ acciones numeradas correlativamente del 1 al _____, ambos incluidos.

6.2 La Clase B (representativa del capital privado) de _____ acciones numeradas correlativamente del _____ al _____, ambos incluidos.

ARTÍCULO 7º.- Cada acción otorga a su titular la condición de socio y los derechos de participación económica, preferencia de suscripción y votos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones son indivisibles ante la Sociedad y a sus cotitulares corresponden los deberes de representación única y de responsabilidad solidaria que impone la misma Ley. La acción somete a su titular a los acuerdos de la Junta General en los términos legales y crea los demás derechos y obligaciones que resulten de la propia Ley de Sociedades Anónimas, de estos Estatutos y de las disposiciones administrativas que por su objeto afecten a esta sociedad.

ARTÍCULO 8º.- La transmisión de las acciones queda sujeta al régimen previsto en la Sección 2ª del capítulo IV de la Ley de Sociedades Anónimas, con las limitaciones que resultan del presente artículo.

8.1 Acciones de la Clase A: solamente se pueden transmitir a entidades de derecho público o a sociedades en las que entidades de derecho público tengan el control.

8.2 Acciones de la Clase B: los titulares de las acciones de la Clase A tendrán un derecho de adquisición preferente cuando se transmitan acciones de la clase B, según el siguiente



procedimiento:

- a) Siempre que cualquier accionista de la Clase B pretenda transmitir a título oneroso o gratuito, alguna o todas las acciones de las que sea titular, deberá ofrecer necesariamente la adquisición pura de las mismas, sin gravamen ni limitación de ningún tipo, a los accionistas de la Clase A, con indicación del valor en que las estime. Esta oferta se comunicará por conducto de la Administración de la Sociedad.
- b) En defecto de acuerdo de distribución entre los accionistas interesados en la adquisición de las acciones ofertadas, estas se repartirán en proporción del número de acciones que cada uno de ellos posea. Si sobrasen del prorrateo o su número total no permitiese el reparto proporcional, se asignarán por partes iguales o, si esto no fuese posible, se adjudicarán por sorteo en lote.
- c) Si los interesados en la adquisición no estuviesen conformes con el valor fijado por el ofreciente, a petición de cualquiera de aquellos se fijará el valor real de las acciones por Auditor diferente al de la Sociedad. El dictamen se hará dentro de los tres meses siguientes a la aceptación del encargo por el Auditor.
- d) Dentro de los ocho días naturales siguientes a la oferta de adquisición, la Administración de la Sociedad deberá notificarla por carta certificada con acuse de recibo a los accionistas de la Clase A. Éstos, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de aquella notificación, deberán manifestar a la Administración su intención o no de hacer uso del derecho de adquisición preferente que por el presente artículo se establece, siendo este plazo de caducidad.

Una vez transcurrido el plazo mencionado sin que los accionistas notificados hayan contestado a la oferta, los demás accionistas de la Clase B disfrutarán del derecho de adquisición preferente mediante el mismo procedimiento que el regulado en los párrafos anteriores para los accionistas de la Clase A. En caso de que los accionistas de la Clase B tampoco hagan uso del derecho mencionado dentro de los plazos establecidos en este artículo, las acciones ofrecidas podrán ser transmitidas a terceros, pero con las limitaciones siguientes:

Las acciones de la Clase B solamente podrán ser transmitidas a entidades en las que concurren los requisitos y condiciones exigidas en el PLIEGO por el cual se han seleccionado por participar en esta Sociedad los titulares iniciales de las acciones de esta clase.



A este efecto, los titulares de acciones de la clase B, dentro de los diez días siguientes al día en que por la Administración se les comunique el resultado negativo de su oferta, tendrán que presentar a la Ilustre municipalidad de Coyhaique una solicitud indicando el nombre de la entidad a la que tengan la intención de vender sus acciones y acompañando los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos señalados en párrafo anterior.

La autorización se entenderá otorgada por falta de resolución expresa del Consejo en el plazo de un mes. La denegación de la autorización deberá ser expresa y motivada.

- e) El derecho de libre transmisión así adquirido se deberá ejercitar dentro de los treinta días naturales siguientes al de la autorización expresa o por silencio, y por un precio o valor que no sea inferior al propuesto en la oferta. Esta facultad de libre enajenación será temporal y limitada al plazo mencionado.
- f) En los casos de enajenación en pública subasta administrativa, judicial o fiscal, o como consecuencia de la disolución de accionistas personas jurídicas, el adquirente deberá comunicar inmediatamente su adquisición de acciones a la Administración de la Sociedad, para que en el plazo máximo de tres meses y para consulta a los socios en la que se respetará el derecho de preferente adquisición regulado en los apartados a) y d) anteriores, le manifieste si existen accionistas interesados en subrogarse en lugar del adquirente, mediante el abono al mismo del importe total del precio y gastos satisfechos por las acciones transmitidas, siempre que este importe no exceda del valor real de las acciones que se determinará, en su caso, mediante el sistema señalado en el apartado c) anterior y sujeto a las normas y plazos allí establecidos, con la intervención del tercer adquirente en lugar del accionista transmitente. Como consecuencia del presente supuesto, la subrogación de los accionistas interesados en los derechos del tercer adquirente quedará completada eficazmente con el pago ó consignación a favor de este último del valor real de las acciones, sin que el tercer adquirente pueda exigir compensación de ningún tipo por mayores sumas satisfechas en concepto de precio y gastos para la constitución y transmisión de sus derechos en lo que a las acciones adquiridas se refiere.

Si la respuesta fuera negativa o si, a falta de respuesta, pasase el plazo señalado, el adquirente se constituirá en eficaz titular, de hecho y de derecho, de las acciones enajenadas y por tanto, en el pleno disfrute de su condición de socio de la compañía.

- g) A los efectos de las notificaciones mencionadas en los apartados anteriores, todos los nuevos adquirentes de acciones deberán de comunicar a la sociedad sus nombres y razones



sociales y domicilios. Las notificaciones se considerarán a todos los efectos válidamente realizadas si han sido hechas en los domicilios que consten ser de los accionistas según los libros y documentos de la compañía.

- h) No estarán sometidas al derecho de adquisición preferente las transmisiones de acciones a favor de otras empresas que formen parte del mismo grupo empresarial que el transmitente, en el sentido que se define este término en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Toda transmisión de acciones que se haga contraviniendo lo que dispone el presente artículo será ineficaz, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles a los infractores de estas disposiciones estatutarias.

En todos los títulos representativos de las acciones se hará constar que su transmisión está sujeta a los derechos de preferencia regulados en este artículo.

Toda transmisión de acciones deberá ser comunicada a la sociedad e inscrita en el Libro de Socios

ARTÍCULO 9°.- En ningún caso se podrá constituir derecho real de prenda sobre las acciones.

TÍTULO III.- RÉGIMEN

ARTÍCULO 10°.- La Sociedad estará regida y administrada por:

- a) La Junta General
- b) El Consejo de Administración

ARTÍCULO 11°.- La Junta General será Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La Extraordinaria se reunirá por iniciativa de la Administración o a petición de un número de socios que represente, al menos, el 5% del capital social, según lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 12°.- La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro de Comercio y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia donde radique el domicilio social, con



una anticipación de al menos un mes de la fecha fijada para la su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que deban tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediese, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá transcurrir, al menos, el plazo mínimo legal.

Asimismo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

ARTÍCULO 13°.- Podrán asistir a las Juntas los accionistas personalmente o por medio de representación o delegación por escrito especial para cada Junta solamente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 14°.- La Junta General, inclusive las del artículo 103 de la Ley, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren accionistas, presentes o representados, que posean al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cuando concurren accionistas que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.

En todo caso, cuando en el Orden del Día de la Junta figuren la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión o disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, se requerirá la asistencia del ochenta y cinco (85) por ciento del capital social para que la Junta quede válidamente constituida. Asimismo, será necesario el voto favorable del ochenta y cinco (85) por ciento del capital social para la adopción de acuerdos sobre los temas mencionados y, también, para el nombramiento y cese de administradores representantes de las acciones de Clase A, pero no será necesario este requisito para el nombramiento y cese de administradores representantes de las acciones de Clase B ni para la aprobación del presupuesto anual.

En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas en que participe la Sociedad, será necesaria, además, la autorización previa del Consejo de Administración de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique para que la entidad resultante o beneficiaria de la fusión, escisión, aportación o transmisión pueda continuar con el CONTRATO y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones resultantes de éste.



La autorización se entenderá otorgada por falta de resolución expresa del Consejo en el plazo de un mes. La denegación de la autorización deberá ser expresa y motivada.

ARTÍCULO 15°.- Presidirá la Junta el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario quien lo sea del mismo órgano. En su defecto, los accionistas designarán a cada sesión las personas que deberán actuar como Presidente y Secretario de la misma.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16°.- El Consejo de Administración es el órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad.

Corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, con plena capacidad de obligarse y con todas las facultades de administración, gravamen, enajenación y demás de dominio sobre toda clase de bienes, incluso inmuebles y valores, sin más limitaciones que los casos reservados a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá delegar parte de sus facultades en uno de sus miembros, que asumirá las funciones de Consejero Delegado.

Las facultades que podrá ostentar el Consejero Delegado serán, como máximo, las siguientes:

- 1) Arrendar por cualquier título bienes inmuebles y cualquier otro tipo de derechos.
- 2) Comprar, vender, arrendar, gravar, permutar, dar y aceptar en pago o para pago y en general ceder o adquirir por cualquier título, todo tipo de bienes muebles, semovientes y vehículos de tracción mecánica.
- 3) Suscribir obligaciones y acciones y ejercitar en general, por cuenta de la, todos aquellos derechos y obligaciones que le correspondan de conformidad con la legislación vigente.
- 4) La constitución, modificación, cesión y extinción de todo tipo de derechos reales sobre bienes muebles.
- 5) Realizar todo tipo de contratos de mandato, comisión, arrendamiento de obras y de servicios y de suministro con cualquier persona o entidad incluida la Administración Pública, sea estatal, provincial, municipal o a través de organismos o Comunidades Autónomas y cualquiera que sea la forma de contratación inclusive la licitación y la subasta. Concurrir libremente a éstas haciendo ofertas, retirándolas, constituyendo y retirando depósitos y/o fianzas provisionales y/o definitivas y afectándolas al cumplimiento de las obligaciones contraídas.



- 6) Contratar, sancionar y despedir a los empleados de la compañía y fijar la remuneración y las condiciones de trabajo.
- 7) Contratar todo tipo de transportes y de seguros.
- 8) Establecer, modificar, resolver y rescindir todo tipo de contratos, extinguir todo tipo de derechos, ejecutar opciones y derechos de tanteo y retracto, exigir, transigir, renunciar derechos, otorgar quitas y esperas y someterse a arbitraje.
- 9) Abrir y cancelar cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento financiero, bancario o de ahorro.
- 10) Disponer de los fondos y seguir las cuentas corrientes o de crédito que la Sociedad tenga en cualquier establecimiento financiero, bancario o de ahorro y para cualquier título o medio, firmando al efecto cheques, transferencias, imposiciones o disposiciones de cualquier tipo.
- 11) Tomar dinero a préstamo, incluso suscribiendo, renovando o ampliando pólizas de todas clases; reconociendo deudas y obligaciones en nombre de la compañía, hasta un máximo de _____ CLP.
- 12) Convenir contratos de "leasing" y de "factoring" y convenir contratos de financiación de la compañía, hasta un máximo de _____ CLP.
- 13) Obtener avales y fianzas de terceros en garantía de las obligaciones que estos tengan asumidos frente a la compañía.
- 14) Cobrar y percibir cantidades de terceros y, en general, de cualquier persona física o jurídica incluyendo oficinas u organismos públicos, Caja General de Depósitos y sus sucursales, cajas de ahorro, bancos, aduanas, y delegaciones de Hacienda. Queden incluidas la desgravación fiscal, la exportación y las subvenciones a que tengan derecho la compañía.
- 15) Constituir y retirar todo tipo de depósitos. Contratar cajas de seguridad y disponer de las mismas.
- 16) Entregar, aceptar, endosar, descontar, protestar y cobrar letras de cambio.
- 17) Emitir pagarés como medio de pago a proveedores.
- 18) Otorgar y conceder toda clase de hipotecas mobiliarias y prendas con o sin desplazamiento.



- 19) Aceptar toda clase de hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con y sin desplazamiento, así como sus posteriores modificaciones, subrogaciones, posposiciones, renunciaciones, prórrogas y cancelaciones.
- 20) Representar total y plenamente a la Sociedad ante particulares y terceros, oficinas del Estado, provincia y municipio, organismos y Comunidades Autónomas, sindicatos, uniones, asociaciones y agrupaciones sindicales y de empresas, magistraturas, tribunales y juzgados de cualquier orden, grado y jurisdicción.
- 21) Realizar todas las operaciones propias del giro y tráfico de la empresa.
- 22) Firmar la documentación y la correspondencia de la compañía; recibir, retirar y entregar en las oficinas competentes toda clase de pliegos, valores, giros, metálico y paquetes; recibir y retirar de aduanas y empresas consignatarias y de transporte las mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad, llevando a cabo las protestas a que pudiesen dar lugar.
- 23) Presentar en cualquier aduana las correspondientes declaraciones, haciendo constar el contenido, procedencia, destino y demás circunstancias de toda clase de paquetes que contengan mercaderías sujetas al Impuesto de Aduanas y otros, incluso pudiendo fijar valoraciones. Firmar y formular declaraciones y protestas, iniciar y seguir expedientes o desistir de ellos. Comparecer y personarse ante las autoridades aduaneras y Juntas Arbitrales de aduanas, pudiendo interponer, iniciar, tramitar, seguir y desistir toda clase de incidencias, expedientes, reclamaciones, instancias, recursos y pretensiones de toda clase, ratificándose en cuántos casos fuera menester la ratificación personal, incluso para desistir de pretensiones en actos relacionados con actuaciones y despachos ante las aduanas y organismos de las mismas dependientes o con ellas vinculados incluso en aquellos otros supuestos en que el apoderado actúe como agente. En general, seguir y concluir toda clase de asuntos de naturaleza administrativa o comercial ante las administraciones de aduanas, colegios oficiales de agentes de aduanas, compañías de ferrocarriles y sociedades de toda clase.
- 24) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.
- 25) Exigir y aprobar rendiciones de cuentas ante terceras personas.
- 26) Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella; comparecer ante cualquier juzgado, audiencia y demás tribunales, ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción y ante cualquier otra autoridad, magistratura, fiscalía, sindicatos, delegación, junta, jurado, centro, oficina o funcionarios del Estado, provincia, municipio o Comunidad Autónoma y en ellas, instar, seguir y finalizar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, contenciosos



administrativos, económico administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras pretensiones, ratificándose en las mismas en cuántos casos fuese menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes, aportaciones, remates de bienes, liquidaciones; formular recusaciones, tachar testigos, suministrar, tasar y practicar toda clase de pruebas, incluida la confesión en juicio, renunciar a ellas y a traslados de actuaciones; protestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales; consentir las resoluciones favorables, interponer, seguir y renunciar a toda clase de recursos incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, injusticia notoria, quejar, nulidad e incompetencia; asistir con voz y voto a las juntas de acreedores que se celebren en meritos de expedientes concursales, pudiendo aprobar e impugnar los créditos y su graduación así como aceptar o ejercer los cargos de administrador para los que sea designado por la autoridad judicial, y celebrar convenios otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y, en general, practicar todo lo que permitan las respectivas leyes de Procedimiento, incluso la absolución de posiciones.

- 27) Financiar y avalar empresas filiales y/o participadas de la Compañía hasta el límite de _____ CLP.
- 28) Solicitar avales de entidades financieras hasta un máximo de _____ CLP por operación y suscribir con las mencionadas entidades los documentos de contragarantía que sean precisos.
- 29) Conceder a terceras personas por vía de apoderamiento las anteriores facultades en forma total o parcial.
- 30) Revocar todo tipo de poderes, cualquiera que sea la fecha de otorgamiento.

El Consejo de Administración podrá efectuar delegaciones en quien crea conveniente en la forma prevista por la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso podrán ser conferidas por el Consejo de Administración aquellas facultades la delegación de las cuales esté prohibida por la Ley.

ARTÍCULO 17°.- El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de seis y un máximo de diez consejeros nombrados por la Junta General. La duración del cargo de consejero será de seis (6) años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.



Cada año la Junta General fijará la retribución que ha de corresponder a los administradores, que ha de consistir en una cantidad fija, la cual podrá establecerse en bloque para todo el Consejo.

ARTÍCULO 18°.- El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y designará un Secretario que podrá ser persona ajena al propio Consejo, en cuyo caso no tendrá derecho a voto y ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley de Sociedades Anónimas para su cargo.

El Presidente representa la Sociedad en Juicio y fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y corporaciones y demás entes públicos y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas.

También podrá, a los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines, delegar estas facultades.

El Vicepresidente podrá ejercer con carácter sustitutorio las facultades del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o de cualquier otra imposibilidad de éste, con todas sus atribuciones, siendo suficiente su sola afirmación de encontrarse ejerciendo la Presidencia bajo su responsabilidad y sin tener que justificar ninguna de aquellas circunstancias.

Los acuerdos del Consejo se adoptaran por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Por lo que respecta a los acuerdos que afecten a la delegación de facultades en el Consejero Delegado y poderes en el Gerente, tendrán que ser adoptados con el voto favorable de nueve de diez de los consejeros presentes o representados. En caso de empate, el acuerdo se aprobará con el voto de calidad del Presidente.

GERENTE

ARTÍCULO 19°.- El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de las facultades que son competencia de la Junta General y del Consejo de Administración, corresponderán al Gerente las facultades necesarias para la debida ejecución de los acuerdos de aquellos órganos, así como aquellas otras que los mismos le encarguen mediante poderes a tal fin.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL – BALANCE – BENEFICIOS.

ARTÍCULO 20°.- El ejercicio social coincidirá con el año natural. En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), así como el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado para someterlo todo a la Junta General Ordinaria.



En estas operaciones se observarán los preceptos del capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 21°.- Los beneficios líquidos resultantes de cada ejercicio, podrán repartirse a prorrata entre las acciones en concepto de dividendo, previa detracción de las cantidades necesarias para cubrir las siguientes finalidades:

- 1) Constituir o incrementar el fondo de Reserva Legal en los plazos dispuestos en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2) Constituir aquellas reservas voluntarias que cada año acuerde la Junta General.
- 3) Constituir o incrementar un fondo de reserva a fin de amortizar el capital privado, la efectividad del cual y hasta donde cubra podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General y tendrá que serlo efectivamente y en su totalidad si se acordase la disolución de la Sociedad, teniendo que amortizarse dichas acciones con preferencia a otras cuentas del Pasivo si el fondo de reserva resultase insuficiente.

En todo caso, los dividendos sólo se distribuirán en proporción al capital desembolsado por cada accionista.

TÍTULO V.- AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL.

ARTÍCULO 22°.- Las acciones de la Clase B se amortizarán en el momento de finalizar el período de duración del CONTRATO.

La valoración de las acciones será la correspondiente al valor neto contable de la Sociedad y se imputará de forma proporcional al valor nominal de las acciones.

Para el establecimiento de la valoración, las obras e instalaciones sujetas a reversión deberán tener un valor neto contable nulo, incluidas las posibles actualizaciones de valor que hayan podido realizarse.

Previamente a la amortización del capital, los estados financieros para la fijación del valor neto contable tendrán que ser auditados y fiscalizados por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, quien tendrá que aprobar dicha valoración si la encuentra conforme.

No obstante, las contingencias que se pongan de manifiesto como consecuencia de valoraciones incorrectas o pasivos ocultos en relación con los estados financieros que sirvan de base para la valoración de las acciones, y que de haber sido conocidos hubiesen supuesto un menor valor de las acciones en el momento de su amortización, tendrán que ser reintegradas por los socios que se



hayan beneficiado de estas diferencias en la amortización de sus acciones, proporcionalmente a los importes en exceso percibidos en dicha amortización.

TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 23°.- Además de por las causas legalmente establecidas, la Sociedad se disolverá por cumplimiento del plazo establecido en el artículo 5º de estos Estatutos.

Acordada la disolución se abrirá el período de liquidación a cargo de los que en aquel momento sean administradores, o por aquellos otros que designe la Junta General que acuerde la disolución. En el primer caso, si el número de administradores fuese par, cesará el de menos edad.

ARTÍCULO 24°.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en el que radique el domicilio social, el activo resultante revertirá en la Ilustre Municipalidad de Coyhaique en los términos que dispone el artículo 5º de estos Estatutos.



ANEXO 11. CONTRATOS DE SEGUROS. REQUISITOS FUNDAMENTALES A CUMPLIR POR PARTE DE LA SOCIEDAD

La SOCIEDAD contratará y mantendrá a cargo las pólizas de seguro de responsabilidad civil que cumplan satisfactoriamente los requisitos que a continuación se determinan. Cualquier excepción requerirá la previa aceptación expresa por parte de la Ilustre municipalidad de Coyhaique.

A) REQUISITOS GENERALES:

- 1.- Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros con sede en el Estado Chileno, de reconocida capacidad y solvencia acreditada.
- 2.- Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.
- 3.- Figurarán como asegurados adicionales y beneficiarios de las pólizas XXXX y XXXX.

B) REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (redacción de proyecto):

1.- El seguro de responsabilidad civil profesional:

- a) Responsabilidad Civil Profesional: las indemnizaciones que el asegurado deba satisfacer a terceros como civilmente responsable por daños causados a éstos, por acción, omisión o negligencia, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de actos profesionales incorrectos en el desarrollo de la actividad por la que ha sido contratada y de acuerdo con la legislación vigente.

Los daños que como mínimo deberán ser cubiertos serán:

- a. Daños materiales: destrucción o daños causados a cualquier bien tangible.
- b. Daños personales: muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causadas a personas físicas.
- c. Perjuicios consecuentes: pérdida económica que es consecuencia directa de los daños materiales o personales sufridos por el reclamante de la pérdida.



- d. Perjuicios patrimoniales primarios: pérdida económica que no tiene como causa directa un daño material o personal sufrido por el reclamante de la pérdida mencionada.

- b) Gastos de defensa civil y penal.
- c) Fianzas judiciales para cubrir responsabilidades.
- d) El capital asegurado o límite de cobertura deberá ser como mínimo de XXXX CLP.

C) REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (construcción, montaje y explotación):

1.- El seguro de responsabilidad civil extracontractual cubrirá:

- a) Responsabilidad civil de explotación: las indemnizaciones que el asegurado deba satisfacer a terceros como civilmente responsable por daños causados a éstos, en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
- b) Responsabilidad civil patronal.
- c) Responsabilidad civil cruzada.
- d) Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.
- e) Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- f) Responsabilidad civil de los técnicos y titulados en plantilla de las empresas aseguradas.
- g) Gastos de defensa civil y penal.
- h) Fianzas judiciales para cubrir responsabilidades.
- i) Liberación de gastos.
- j) Responsabilidad civil "post-trabajos", durante un plazo mínimo de 12 meses.

2.- El capital asegurado o límite de cobertura respecto a las garantías deberá ser como mínimo de XXXX CLP con un sublímite por víctima de XXXX CLP.

D) SEGURO DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN:

1.- El seguro deberá ser del tipo "todo riesgo construcción y/o montaje" y contratado especialmente para cubrir los riesgos de la obra.

2.-El seguro se prorrogará durante el período establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.

3.- El seguro de bienes cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos en:

- a) Trabajos de construcción y/o montaje realizados y en curso de realización, incluidos acopios: XX% del valor de la obra (coste de material y de mano de obra).
- b) Consecuencias de errores de diseño: XX% del valor de la obra.



- c) Gastos de desescombro: X% del valor de la obra, mínimo XXXX CLP.
- d) Medidas de la Autoridad: X% del valor de la obra, mínimo XXXX CLP.
- e) Horas extraordinarias y trabajos urgentes: X% del valor de la obra, mínimo XXXX CLP.
- f) Honorarios profesionales: X% del valor de la obra, mínimo XXXX CLP.
- g) Actos de tipo político o social (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo): XX% del valor de la obra, mínimo XXXX CLP.
- h) Mantenimiento amplio, mínimo XX meses.

E) SEGURO DE BIENES PARA LA EXPLOTACIÓN:

1.- El seguro deberá ser del tipo "todo riesgo de daños materiales" y contratado especialmente para cubrir los riesgos de la explotación de la planta.

2.- El seguro de bienes cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos como consecuencia directa de daños materiales, repentinos, accidentales e imprevistos que sufran los bienes asegurados.

3.- Incluirá entre otros a título enunciativo, no limitativo:

- a) Daños por incendio y explosión.
- b) Daños por robo y expoliación.
- c) Daños eléctricos.
- d) Avería de maquinaria.
- e) Daños producidos por fenómenos de la naturaleza.
- f) Daños por huelga, motín y actos vandálicos.
- g) Daños por actos terroristas.
- h) Cobertura automática de daños materiales (con un margen del XX %).

4.- También incluirá gastos como consecuencia de siniestro:

- a) Gastos de desescombro.
- b) Gastos de salvamento y limpieza.
- c) Honorarios profesionales y peritos (escogidos por el asegurado).
- d) Gastos de extinción.

5.- Pérdida de beneficios derivada de la explotación:

- a) Por cualquier siniestro cubierto por la garantía todo riesgo de daños materiales, por avería de maquinaria y hechos consorciables.
- b) El período de indemnización estándar se establecerá en un mínimo de XX meses.
- c) Cobertura automática de pérdida de beneficios (con un margen mínimo del XX%) para evitar posibles casos de infraseguro.



- d) Las pólizas contratadas para cada uno de los riesgos serán aceptadas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos generales y específicos indicados.*